



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 21 de diciembre	Número 244

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 450/2007. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 250/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 3 y 4.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo provincial del sector de fabricantes de galletas y bizcochos de Burgos. Págs. 4 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Tablas salariales del convenio colectivo del sector provincial para las empresas dedicadas a las actividades de talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa de Burgos. Pág. 7.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ampliación del coto privado de caza BU-10.372 de Villasur de Herreros. Págs. 7 y 8.

Adecuación del coto privado de caza BU-10.902 de Villasopliz. Pág. 8.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 8.

Consejería de Economía y Empleo. Págs. 8 y ss.

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 13 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 17.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 17 y 18.

– AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo.
Pág. 18.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 18.

Peñaranda de Duero. Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico Superior en Educación Infantil. Págs. 18 y ss.

Jurisdicción de Lara. Pág. 20.

Los Ausines. Pág. 20.

Villalba de Duero. Págs. 20 y 21.

Berlangas de Roa. Pág. 21.

Fuentelcésped. Pág. 21.

Villasandino. Pág. 21.

Vallarta de Bureba. Pág. 21.

Tardajos. Págs. 21 y 22.

Valle de Mena. Pág. 22.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 22.

Mahamud. Pág. 22.

– ENTIDADES LOCALES MENORES.

Linares de la Vid. Pág. 20.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Sierra de la Demanda. Pág. 21.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Rucandio. Subasta del coto privado de caza BU-10.535. Págs. 22 y 23.

ANUNCIOS PARTICULARES

Aquagest. Págs. 23 y 24.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 25 y 26.

– MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 27.

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 27 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos. Concurso para la cesión de vehículos retirados del Servicio de Autobuses Urbanos a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. Págs. 29 y 30.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 30 y ss.

Burgos. Policía Local - Administración General. Negociado de Tráfico. Págs. 34 y ss.

Poza de la Sal. Pág. 38.

Pedrosa del Páramo. Pág. 38.

Manciles. Págs. 38 y 39.

Roa. Pág. 39.

Valle de las Navas. Pág. 39.

Hortigüela. Pág. 39.

Tejada. Pág. 39.

Junta de Villalba de Losa. Pág. 39.

Santa Inés. Págs. 39 y 40.

Condado de Treviño. Pág. 40.

Medina de Pomar. Area de Urbanismo, Comercio e Industria. Pág. 40.

– JUNTAS VECINALES.

Leciñana de Mena. Subasta para el sondeo de agua. Pág. 37.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y zona de San Pedro Cardena. Págs. 37 y 38.

Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas. Pág. 38.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 14 de septiembre de 2007 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación que procedente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Acondicionamiento CN-1, Condado de Treviño. Proyecto modificado n.º 1», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 20.MOD (parcela 162 del polígono 1) del término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), propiedad de Hnos. Sarralde Oyarzábal (María del Carmen y Roberto), respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 2.325,25 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Cosechas pendientes: 0,0943 h x 1.359,00 euros/m.²: 337,48 euros.

Suelo: 0,0943 h x 20.075,40 euros/h: 1.893,11 euros.

Afección: 5% s / 1.893,11 euros: 94,66 euros.

Total: 2.325,25 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de noviembre de 2007. – El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200710638/10581. – 37,50

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 25 de junio de 2007 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación que procedente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Tramo autovía ronda oeste Burgos conexión CN-120 y autovía León-Burgos. JCYL», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 160 (parcela 227 del polígono 503) del término municipal de Villalbilla de Burgos, propiedad de José Ignacio de la Fuente Martínez, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 8.024,11 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,6743 h x 11.333,25 euros/h: 7.642,01 euros.

Afección: 5% s / 7.642,01 euros: 382,10 euros.

Total: 8.024,11 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de noviembre de 2007. – El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200710639/10582. – 37,50

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 450/2007.

N.º ejecución: 141/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Almerinda Junnia Martins.

Demandados: Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Almerinda Junnia Martins contra la empresa Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de D.ª Almerinda Junnia Martins, contra Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., por un principal de ochocientos ochenta y cuatro euros y cuarenta y nueve céntimos (884,49 euros), que incluye el 10% en concepto de demora correspondiente a 80 días, más la cantidad de sesenta y un euros (61 euros) en concepto de intereses y ochenta y ocho euros (88 euros) en concepto de costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Soluciones y Comunicaciones Móviles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200710685/10634. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 250/2007.

N.º ejecución: 141/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez.

Demandado: El Azulejo Barato, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez contra la empresa El Azulejo Barato, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuyos hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hechos. –

Primero. – Con fecha 8 de junio de 2007 se dictó sentencia condenando a la empresa El Azulejo Barato, S.L. a abonar la cantidad de 1.402,58 euros a D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez.

Segundo. – En fecha 20 de septiembre de 2007 presentó escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en este Juzgado con fecha 8 de junio de 2007, habiéndose dictado auto en fecha 24 de septiembre de 2007 por el que se acordó iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa El Azulejo Barato, S.L. por un importe de 1.402,58 euros de principal más 280,51 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero. – En fecha 23 de octubre de 2007 se presentó escrito por D. Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez formulando cuestión incidental a efectos que se declare responsabilidad solidaria de la empresa Desgeden, S.L., habiéndose dictado providencia en fecha 21 de noviembre de 2007 por la que se citó a las partes para la celebración de la comparecencia, que se ha celebrado con el resultado que obra en autos.

Cuarto. – Desgeden, S.L. fue constituida en 1994, siendo administrador único de la Sociedad El Azulejo Barato, S.L. constituida en marzo de 2001. La empresa Desgeden, S.L. y El Azulejo Barato, S.L. tienen el mismo domicilio social.

Quinto. – El objeto social de El Azulejo Barato, S.L. es la compraventa de todo tipo de materiales cerámicos, porcelánicos y estrusionados para revestimiento y pavimento, sanitarios, accesorios, grifería y muebles de baño, elementos de calor como chimeneas, casetes, estufas, bañeras y columnas con o sin hidromasaje y ferretería y bricolaje.

El objeto social de Desgeden, S.L. es:

a) La promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de operaciones inmobiliarias y urbanísticas, mediante la adquisición, planificación, ordenación, urbanización y parcelación de toda clase de terrenos e inmuebles, y la enajenación y explotación, incluido en arrendamiento, de las fincas, edificios, viviendas, locales e inmuebles en general cualquiera que sea su destino, resultantes de las expuestas actividades.

b) La prestación de toda clase de servicios y asesoramiento en materia de carácter inmobiliario o relacionados con la construcción.

c) La fabricación, comercialización, importación, exportación y la distribución de todo tipo de inmuebles, metálicos o de madera y de accesorios y materiales de construcción, decoración y saneamiento.

d) El desempeño de toda clase de representaciones de productos relacionados con la construcción, decoración y saneamiento, tanto doméstico como industrial.

Sexto. – Los administradores solidarios de Desgeden, S.L., D. Jesús Apaolaza Landa, que a su vez es representante de la

entidad Desgeden, S.L. en la empresa El Azulejo Barato, S.L., y D.ª María Teresa Unzalu Fernández de Gorostiza, apoderada en El Azulejo Barato, S.L.

Parte dispositiva. –

Se desestima la ampliación de ejecución interesada por don Fernando Cristóbal Bonilla Gutiérrez en su escrito de fecha 23 de octubre de 2007.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.ª Concepción Pinel Sáez, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Azulejo Barato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2007. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200710682/10636. – 170,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/145.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 21 de noviembre de 2006, Roberto Rica Cámara con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, Referencia Catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de octubre de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, habiéndose reiterado con fecha 22 de octubre de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias

en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Roberto Rica Cámara la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia nominal: 50 kW.

– Paneles: 300, marca BP Solar, mod. 3170 S.

– Inversores: 2, marca Ingeteam, mod. Ingecon Sun 25.

– Línea aérea de 13,2 kV. con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.².

– Centro de transformación de 630 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son:

Doble Generación y Transformación, S.L., Rodrigo Rica Cámara, Roberto Rica Cámara, José Luis Rica Cámara, José Luis Cámara Rica, Angel Cámara Rica y Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: (326.537,98 euros) trescientos veintiséis mil quinientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 15 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710485/10777. – 174,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de noviembre de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector de «Fabricantes de galletas y bizcochos de Burgos», código convenio 0900305.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector provincial de «Fabricantes de galletas y bizcochos de Burgos», suscrito por La Flor Burgalesa, S.A. y Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 18 de junio de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 9 de noviembre de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200710699/10642. – 337,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL «FABRICANTES DE GALLETAS Y BIZCOCHOS DE BURGOS»

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.ª – PARTES CONTRATANTES, AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente convenio se concluye dentro de la normativa vigente entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. y por la parte empresarial las compañías mercantiles Jesús Angulo, S.L. y La Flor Burgalesa, S.L.

Artículo 2.º – *Ámbito funcional*: Los preceptos de este convenio obligan a las empresas arriba indicadas, cuya actividad es la «fabricación de galletas y bizcochos», regidas por el Laudo Arbitral de ámbito Estatal dictado en fecha 9 de mayo de 1996,

en sustitución de la ordenanza laboral para las industrias de la alimentación de 8 de julio de 1975.

Artículo 3.º – *Ambito territorial*: El presente convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Artículo 4.º – *Ambito personal*: Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas del sector.

Artículo 5.º – *Ambito temporal*: El convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2009.

El convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

SECCION 2.ª – COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – *Compensación y absorción*: Todas las mejoras que se fijen en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan, con excepción del plus de transporte.

Artículo 7.º – *Garantía «ad personam»*: Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION 3.ª – COMISION PARITARIA:

Artículo 8.º – Se creará una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio, compuesta por un miembro de la central CC.OO., otro de U.G.T. y otros dos representantes de las empresas firmantes.

CAPITULO II. – RETRIBUCIONES

SECCION 1.ª – REGULACION SALARIAL.

Artículo 9.º – *Salario base*: Para el año 2007 el salario base será el fijado en la tabla que se acompaña como anexo al presente convenio.

Resulta de la aplicación de un incremento del 2,5% sobre la tabla del año anterior.

El plus de asistencia y puntualidad se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante veinticinco días mensuales. Este plus se ha incrementado en un 2,5% para el año 2004 y se cobrará también en vacaciones.

El plus de transporte se percibirá por día trabajado y va en el anexo de la tabla salarial. Se congela en sus actuales cifras, pasando el incremento que por aplicación del 2,5% para el año 2007 correspondería a este concepto, a incluirse en el plus de asistencia.

Se garantiza a los trabajadores para el año 2007 un incremento de sus retribuciones consistente en el I.P.C. real que resulte del periodo 1 de diciembre de 2006 a 30 de noviembre de 2007, facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, por lo que, en función del porcentaje que resulte, y por comparación con el aplicado en estas tablas, se practicará o no la revisión sobre los conceptos retributivos anteriores.

Si hubiese lugar a la revisión, se abonarán las diferencias por atrasos que corresponda.

Artículo 10. – Para el año 2008, el salario base será el que resulte de aplicar a las tablas definitivas del 2007, el I.P.C. real del citado año, determinado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2006 a 30 de noviembre de 2007.

El complemento de asistencia y puntualidad se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante veinticinco días mensuales.

Este plus será incrementado como el salario base para el año 2008 y se cobrará también en vacaciones.

El plus de transporte se percibirá por día trabajado y va en el anexo de la tabla salarial. Se congela en sus actuales cifras, pasando el incremento que por aplicación del incremento pactado para el año 2008 correspondería a este concepto, a incluirse en el plus de asistencia.

Se garantiza a los trabajadores para el año 2008, un incremento de sus retribuciones consistente en el I.P.C. real que resulte para el periodo de 1 de diciembre de 2007 a 30 de noviembre de 2008, facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, incrementado en un 10%, por lo que en función del porcentaje que resulte, y por comparación con el aplicado en tablas, se practicará o no la revisión sobre los conceptos retributivos anteriores.

Si hubiese lugar a la revisión, se abonarán las diferencias por atrasos que corresponda.

Artículo 11. – Para el año 2009, el salario base será el que resulte de aplicar a las tablas definitivas del 2008, el I.P.C. real del citado año, determinado por el I.N.E., correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2008.

El complemento de asistencia y puntualidad se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante veinticinco días mensuales. Este plus será incrementado como el salario base para el año 2009 y se cobrará también en vacaciones.

El plus de transporte se percibirá por día trabajado y va en el anexo de la tabla salarial. Se congela en sus actuales cifras, pasando el incremento que por aplicación del incremento pactado para el año 2009 correspondería a este concepto, a incluirse en el plus de asistencia.

Se garantiza a los trabajadores para el año 2009, un incremento de sus retribuciones consistente en el I.P.C. real que resulte del periodo de 1 de diciembre de 2008 a 30 de noviembre de 2009, facilitado por el I.N.E., incrementado en un 10%, por lo que en función del porcentaje que resulte, y por comparación con el aplicado en tablas, se practicará o no la revisión sobre los conceptos retributivos anteriores.

Si hubiese lugar a la revisión, se abonarán las diferencias por atrasos que corresponda.

CAPITULO III. – CONDICIONES LABORALES

Artículo 12. – *Gratificaciones extraordinarias*: Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de treinta días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de verano se abonará antes del 30 de junio.

Artículo 13. – *Beneficios*: Todo el personal afectado por este convenio percibirá en concepto de beneficios un equivalente a treinta días de salario base más antigüedad.

Artículo 14. – *Antigüedad*: Se mantiene el porcentaje establecido en la ordenanza laboral para las industrias de alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del convenio.

Artículo 15. – *Dietas*: Para el año 2007 se cobrará por dieta completa 30,74 euros y 15,40 euros por media dieta o se presentarán facturas, que serán susceptibles de revisión en idéntica forma que los demás conceptos retributivos.

En los años 2008 y 2009, se operará en idéntica forma, revisándose su importe en el mismo % que las tablas salariales.

Artículo 16. – *Vacaciones*: Las vacaciones serán de treinta días naturales, más un día adicional cuyo disfrute coincidirá necesariamente con el siguiente a la fiesta local respectiva. El día inicial será necesariamente lunes.

Artículo 17. – *Jornada*: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Se concederá a las jornadas continuadas un periodo de descanso para bocadillo de quince minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Durante el presente convenio, los trabajadores, avisando con antelación, dispondrán de un día para asuntos propios y otro más que determinarán las empresas avisando igualmente con antelación bastante.

Ambas partes se comprometen para el próximo convenio a estudiar la inclusión de la distribución irregular de la jornada en cómputo anual.

Artículo 18. – *Horas extraordinarias*: En los casos excepcionales en los que se precise la realización de horas extraordinarias, se fija su retribución en 11 euros la hora extraordinaria en días de trabajo de lunes a viernes, y de 13 euros la hora extraordinaria para sábado y domingo. Para los años 2008 y 2009 se incrementará en el mismo % que las tablas salariales.

Artículo 19. – *Contratos eventuales*: A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del R.D. 2720/98, las partes convienen que la duración máxima de estos contratos por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, se fija en nueve meses dentro de un periodo de doce.

A su finalización la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador una indemnización de un día de salario por mes trabajado.

Artículo 20. – *Cese de los trabajadores*:

1) El cese de un trabajador con 65 o más años de edad, con una antigüedad en la empresa superior a 20 años, tendrá derecho a dos meses y medio de vacaciones.

Dicho periodo, se disfrutará con carácter ininterrumpido y en los días inmediatamente anteriores al cese en la prestación de servicios.

Por cada periodo de cinco años adicionales de prestación de servicios, se incrementará el periodo vacacional en una quincena.

2) Igual derecho corresponderá a quien cesare con edad inferior a los 65 años, incrementándose cada año en una quincena adicional el periodo vacacional precedente, con el límite de siete quincenas en total.

3) Lo establecido en los apartados 1) y 2) no procederá en los supuestos de cese por despido.

Artículo 21. – *Accidentes de trabajo*: Las condiciones para el abono para el complemento en caso de I.L.T. por accidente, fijadas en el artículo 34 de la ordenanza laboral para las industrias de alimentación –O.M. de 8 de julio de 1976–, aplicable al presente convenio, se mejoran en el sentido de ampliar la cobertura del complemento para alcanzar la totalidad del salario que percibía el trabajador en el momento de accidentarse, devengándose a partir del primer día, en vez del mes previsto en la ordenanza, y permaneciendo inalterado el resto del artículo de la citada ordenanza.

Artículo 22. – *Plus de nocturnidad*: Se considera trabajo nocturno el realizado durante el periodo entre las 10 horas de la noche a las 6 horas de la mañana.

El importe del plus será de 15,48 euros por jornada de ocho horas para todas las categorías o la parte proporcional que corresponda si la prestación de servicios fuera inferior. Será susceptible de revisión en idéntica forma que los demás conceptos retributivos.

En los años 2008 y 2009, se operará en idéntica forma.

No se percibirá dicho plus en aquellos puesto de trabajo que sean nocturnos por su propia naturaleza.

Artículo 23. – *Productos*: Los trabajadores tendrán derecho a comprar cinco kilogramos por persona y mes, a precio de almacén de los productos que fabriquen.

Artículo 24. – *Ropa de trabajo*: La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo y dos pares de zapatos de seguridad anuales, entregando los trabajadores las usadas.

Artículo 25. – *Maternidad y lactancia*: Las ausencias al trabajo por lactancia reconocidas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser sustituidas por un permiso retribuido con el salario correspondiente de catorce días naturales a disfrutar –en un solo periodo– a continuación de las 16 ó 18 semanas de baja por maternidad.

Si la trabajadora optase por este permiso, deberá comunicarlo a la empresa antes de la finalización del periodo de baja por maternidad.

El inicio del disfrute comenzará necesariamente en lunes, abarcando dos semanas consecutivas.

Artículo 26. – *Licencias*: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se establece la posibilidad de coger el permiso retribuido en caso de enfermedad grave de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, mientras dure la causa que motiva la petición del permiso.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convenientemente.

CAPITULO IV. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 27. – *Comités de empresa y delegados de personal*: Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPITULO V. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28. – *Disposición final*: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación la normativa vigente.

* * *

TABLAS SALARIALES

Categorías	S. base	P. asisten.	P. transp.	S. anual
Técnicos titulados				
Técnico Jefe	1.091,82	198,11	58,66	19.399,88
Técnico	882,28	162,71	48,17	15.716,59
Ayudante Técnico	697,31	112,42	33,47	12.176,86
Practicante	646,21	182,70	54,09	12.480,54
Técnicos no titulados				
Maestro Fabricación	693,89	204,53	60,56	13.528,87
Encargado General	693,89	204,53	60,56	13.528,87
Encargado Sección	693,89	110,28	32,65	12.090,86
Empleados Admón.				
Jefe	789,42	148,21	58,20	14.260,02
Oficial 1. ^a	646,28	176,59	71,10	12.595,38
Oficial 2. ^a	646,28	156,30	53,29	12.155,99
Auxiliar	635,46	94,44	23,60	10.924,78
Aspirante	556,21	78,07	23,11	9.534,20
Empleados mercantiles				
Jefe de Ventas	789,38	154,93	52,08	14.272,74
Viajante	646,28	80,30	23,78	10.919,38
Corredor Plaza	646,28	80,30	23,78	10.919,38

Categorías	S. base	P. asisten.	P. transp.	S. anual
Subalternos				
Almacenero	21,24	6,37	2,41	12.110,22
Limpieza	21,24	3,47	1,04	10.936,08
Telefonista	21,24	3,47	1,04	10.936,08
Varios				
Mecánico	21,24	5,97	2,46	12.001,32
Electricista	21,24	5,97	2,46	12.001,32
Chófer 1. ^a	21,24	5,97	2,46	12.001,32
Chófer 2. ^a	21,24	4,25	1,62	11.298,84
Repartidor	21,24	4,25	1,62	11.298,84
Personal producción				
Oficial 1. ^a	21,24	5,97	2,46	12.001,32
Oficial 2. ^a	21,24	4,25	1,62	11.298,84
Ayudante 18 años	21,24	3,47	1,04	10.936,08
Ayudante menor 18 años	18,53	2,52	0,76	9.355,87
Aprendiz 18 años	18,53	2,66	0,82	9.411,19
Aprendiz 17 años	18,53	2,23	0,58	9.228,91
Personal envasado				
Oficial 1. ^a	21,24	4,57	1,92	11.461,44
Oficial 2. ^a	21,24	3,80	1,22	11.075,04
Ayudante 18 años	21,24	3,47	1,04	10.936,08
Ayudante menor 18 años	18,53	2,52	0,76	9.355,87
Aprendiz 18 años	18,53	2,66	0,82	9.411,19
Aprendiz 17 años	18,53	2,23	0,58	9.228,91

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de fecha 28-11-07 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006 y nuevas tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo del sector provincial para las empresas dedicadas a las actividades de «Talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa de Burgos». Convenio Colectivo 0900615.

Visto el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2007 recibido en esta Oficina el día 20 de noviembre de 2007 suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006 y nuevas tablas salariales del año 2007 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 20 de enero de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 30 de fecha 13 de febrero de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 28 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200710583/10544. – 105,00

* * *

TABLAS SALARIALES 2006 REVISADAS

TALLERES DE TINTORERIAS, DESPACHOS A COMISION,
LAVANDERIAS Y PLANCHADO DE ROPA

Categorías	Salario diario	Retribución anual
Personal de Talleres:		
Encargado	24,43	11.115,65
Oficial de Primera	23,20	10.556,00
Oficial de Segunda	22,70	10.328,50
Oficial de Tercera	21,64	9.846,20
Especialista	21,39	9.732,45
Peón	21,16	9.627,80
Aprendices de 1. ^{er} año	(*) 17,56	(*) 7.989,80
Aprendices de 2. ^o año	(*) 17,56	(*) 7.989,80
Personal de Despachos:		
Encargado/a	21,81	9.923,55
Oficial de Primera	21,56	9.809,80
Ayudante/a	21,31	9.696,05

(*) Estas cantidades se adaptarán a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos de aprendizaje y/o contratos para la formación.

* * *

TABLAS SALARIALES 2007

TALLERES DE TINTORERIAS, DESPACHOS A COMISION,
LAVANDERIAS Y PLANCHADO DE ROPA

Categorías	Salario diario	Retribución anual
Personal de Talleres:		
Encargado	24,92	11.338,60
Oficial de Primera	23,66	10.765,30
Oficial de Segunda	23,15	10.533,25
Oficial de Tercera	22,07	10.041,85
Especialista	21,82	9.928,10
Peón	21,58	9.818,90
Aprendices de 1. ^{er} año	(*) 17,91	(*) 8.149,05
Aprendices de 2. ^o año	(*) 17,91	(*) 8.149,05
Personal de Despachos:		
Encargado/a	22,25	10.123,75
Oficial de Primera	21,99	10.005,45
Ayudante/a	21,74	9.891,70

(*) Estas cantidades se adaptarán a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos de aprendizaje y/o contratos para la formación.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Medio Ambiente****Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.372**

Por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.372, que afecta a una superficie de 201,5472 Has. en los parajes de «Las Meriendas y la Ralda» de terrenos pertenecientes al término municipal de Villasur de Herreros (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n.,

de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 4 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200710839/10779. – 36,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.902

Por D.^a Margarita Pérez Herrero, D.N.I. 71.339.205 J, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.902 del término municipal del Valle de Manzanedo –Villasopliz– (Burgos), que afecta a una superficie de 467,79 Has. de Villasopliz.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 22 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200710540/10707. – 34,00

D. Joaquín Estrella del Cura en nombre y representación del Ayuntamiento de Peral de Arlanza (Plaza Mayor, 1, Peral de Arlanza - Burgos), solicita la ocupación temporal por un periodo de diez años prorrogables, de las siguientes vías pecuarias a su paso por el término de Peral de Arlanza (Burgos) para la obra denominada «Abastecimiento a Peral de Arlanza»:

– Cañada Real de las Merinas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Burgos, 24 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200709783/10587. – 34,00

D. Joaquín Estrella del Cura en nombre y representación del Ayuntamiento de Peral de Arlanza (Plaza Mayor, 1, Peral de Arlanza - Burgos), solicita la ocupación temporal por un periodo de diez años prorrogables, de las siguientes vías pecuarias a su paso por el término de Peral de Arlanza (Burgos) para la obra denominada «Abastecimiento a Peral de Arlanza»:

– Colada Camino de Santa María del Campo.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser

consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Burgos, 7 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200710273/10669. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Caleruega (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el art. 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el Ayuntamiento de Caleruega (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 28 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200710853/10780. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución de la Viceconsejería de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Páramo Vega» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valle de Santibáñez y Huérmeces en la provincia de Burgos, promovido por Energía Global Castellana, S.A.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. con fecha 30 de enero de 2002, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Páramo Vega», ubicado en los términos municipales de Valle de Santibáñez y Huérmeces (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 26 de marzo y 5 de abril de 2002, respectivamente.

2. – La empresa mercantil Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. con fecha 14 de abril de 2003, comunica el cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. a Ibernova Promociones, S.A.U., adjuntando copia de la escritura de cambio de denominación y copias de las escrituras de poder otorgado al representante de las sociedades.

3. – La empresa Ibernova Promociones, S.A.U., con fecha 15 de diciembre de 2003, solicita obtener la autorización administrativa del Parque Eólico «Páramo Vega», a nombre de la sociedad Biovent Energía, S.A., participada en su mayor parte por

Iberdrola Energías Renovables II, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

4. – Por Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Energía y Minas se resuelve la competencia de proyectos a favor del Parque Eólico «Páramo Vega».

5. – Con fecha 5 de enero de 2006 la empresa promotora presenta proyecto y estudio de impacto ambiental y solicita la autorización administrativa. En dicho proyecto, redefine el parque, reduciendo el número de aerogeneradores de 45 a 25 y aumentando la potencia unitaria de 850 kW. a 2.000 kW. La potencia total del parque es de 50 MW.

6. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (proyecto y estudio de impacto ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 17 y 18 de abril de 2006 en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Santibáñez y Huérmeces, en la provincia de Burgos.

7. – Durante el periodo de información pública se formuló, con fecha 25 de mayo de 2006 una alegación genérica por parte de Retevisión I, S.A., en la que hace referencia a las interferencias que, según dicha empresa, podrían producir los parques eólicos en general sobre los servicios de difusión de televisión y solicitando la suspensión de la instalación del parque eólico en tanto no se realice un estudio técnico.

8. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «Páramo Vega» a Amena, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación Provincial de Burgos, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Servicio Territorial de Fomento, Telefónica, Unión Fenosa, Ministerio de Fomento, Ministerio de Defensa y Ayuntamientos de Huérmeces y Valle de Santibáñez, para que emitan informe. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Servicio Territorial de Fomento, Diputación Provincial de Burgos, y Ayuntamiento de Valle de Santibáñez emiten informes favorables. Unión Fenosa contesta que no dispone de instalaciones en la zona. Amena informa que la red de transmisión que tiene en la zona no está afectada por el parque eólico. Telefónica, Confederación Hidrográfica del Duero y Ayuntamiento de Huérmeces no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad. El Ministerio de Fomento emite informe desfavorable por posibles interferencias a la traza y zona de afectación de la futura autovía Burgos-Aguilar de Campoo, indica que el acceso pretendido no existe y propone uno alternativo. La empresa acepta todos los condicionados.

9. – Fuera del plazo establecido, el Ministerio de Defensa comunica la existencia en el término municipal de Huérmeces de una instalación militar que tiene definida su zona de seguridad próxima y radioeléctrica en la O.M. 158/1981, de 3 de noviembre y solicita se tenga en cuenta en la fase de elaboración del proyecto de ejecución del parque eólico.

10. – La empresa contesta a la alegación de Retevisión I, S.A. del siguiente modo: Que las interferencias no están acreditadas, no medidas y que en todo caso se ha contactado con Retevisión para evitar la posible afectación a las telecomunicaciones de la zona.

11. – Con fecha de entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de 5 de junio de 2006, fuera del plazo de información pública, se recibe nuevo escrito de Retevisión I, S.A. complementando el presentado con fecha 25 de mayo de 2006.

12. – La empresa promotora, con fecha 21 de diciembre de 2006, solicita transmitir la titularidad del Parque Eólico «Páramo Vega» con sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de la sociedad Energía Global Castellana, S.A., participada en su mayor parte por el Grupo Iberdrola.

13. – Mediante Resolución de 22 de febrero de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «Páramo Vega», con el n.º 373/BU/CRE/b.2.1/436.

14. – Mediante Resolución de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Páramo Vega» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Valle de Santibáñez (Burgos), publicada en el B.O.C. y L. de fecha 12 de junio de 2007.

15. – Con fecha 13 de junio de 2007 la empresa promotora presenta propuesta de ubicación y eliminación de aerogeneradores para adaptarse a la declaración de impacto ambiental. El parque consta de 9 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fechas 22 de junio de 2007 y 10 de julio de 2007 solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura, respectivamente. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles el Servicio Territorial de Medio Ambiente no contesta por lo que se entiende favorable, tal y como se especifica en la solicitud de informe. Con fecha 20 de julio de 2006 se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura, sin objeción a las modificaciones planteadas.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 31 de julio de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no procede atender la alegación de Retevisión I, S.A., de fecha 25 de mayo de 2006 pues no acredita ni demuestra la hipotética incidencia sobre sus instalaciones de los elementos que conforman el Parque Eólico «Páramo

Vega», así como que el posterior escrito de fecha 5 de junio de 2006 no puede considerarse por estar fuera del plazo establecido, aparte de tampoco concretar y probar la posible afección con el debido detalle y motivación, y de no proponer posibles medidas correctoras que pudieran considerarse, en su caso.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 6 de agosto de 2007.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Energía Global Castellana, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque Eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada 18 MW. denominado «Páramo Vega», con 9 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en los términos municipales de Valle de Santibáñez y Huérmeces.

– Red de media tensión subterránea a 20 kV., de interconexión de los aerogeneradores y llegadas en subterráneo a la subestación transformadora «Páramo Vega».

– Subestación Transformadora «Páramo Vega», de relación de transformación 20/132 kV., transformador de potencia de 55 MVA. y edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Páramo Vega» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A., que se incorpora íntegramente a la presente Resolución:

«Resolución de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Páramo Vega» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Páramo Vega» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A., que figura como anexo a esta Resolución.

Valladolid, 24 de abril de 2007. – El Secretario General, José Manuel Jiménez Blázquez.

Anexo. –

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Páramo Vega» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Huérmeces y Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el

artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El proyecto objeto de la presente Declaración se somete a evaluación de impacto ambiental por estar incluido en el supuesto contemplado en el apartado i) del grupo 3 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental sobre instalaciones que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que se encuentren a menos de 2 kilómetros de otro parque eólico.

El Parque Eólico «Páramo Vega» se ubica a una distancia de 1.200 m. del Parque Eólico «La Lastra», cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de 15 de julio de 2003 y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 157, de 14 de agosto de 2003.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad baja, a unos 6 Km. al sureste de una zona de sensibilidad ambiental extrema constituida por los terrenos incluidos en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Humada-Peña Amaya», según lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, Documento Provincial de Burgos.

El parque proyectado se ubica a unos 4,4 Km. al sureste del límite del Lugar de Interés Comunitario (LIC) «Humada-Peña Amaya», codificado ES4120093. Los aerogeneradores se disponen a ambos lados del LIC «Riberas del río Arlanzón y afluentes» codificado ES4120072, estando el aerogenerador más cercano a una distancia de 350 m. del mismo. Dada la disposición del parque eólico, los aerogeneradores quedan distribuidos a ambos lados del río Urbel, que forma parte del LIC «Riberas del río Arlanzón y afluentes», por lo que es atravesado por conducciones eléctricas a la altura de la «Casa de Arrabal».

El proyecto a evaluar consiste en:

– Instalación de 25 aerogeneradores, modelo G-87 de 2.000 KW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 87 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 78 m. de altura, con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV.

– Subestación transformadora «Páramo Vega», situada en el término municipal de Huérmeces, tipo intemperie-interior, de relación de transformación 20/132 KV., con transformador de potencia de 55 MVA. tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares de tipo interior de 100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,420-0,242 KV., y un edificio de control. De esta subestación partirá una línea a 132 kV., objeto de proyecto independiente, hasta la línea de evacuación «Lodoso-Marmellar» a 132 kV. con destino final en la subestación «La Coculina» 132/400 kV.

– Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora «Páramo Vega» del parque eólico, con conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12/20 kV., de sección máxima 400 mm.².

El núcleo poblacional más cercano es Huérmeces, que se encuentra a unos 700 m. del aerogenerador más cercano.

Los accesos, según el estudio de impacto ambiental son los siguientes:

– El acceso a los aerogeneradores 1 al 12, denominado eje 1, se realizará desde un vial interior del Parque Eólico «Fuente Blanca».

– El acceso a los aerogeneradores 13 al 17 se realizará desde un camino que parte del eje 1 con dirección norte.

– El acceso a los aerogeneradores 18 al 25 se realizará desde un camino existente en el Parque Eólico «El Sombrío».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el estudio de impacto ambiental, realizado por un equipo multidisciplinar homologado, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 74, de 17 de abril de 2006, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 74, de 18 de abril de 2006, habiéndose presentado alegaciones por parte de Retevisión I, S.A., relativas a la posible producción de interferencias en los servicios de televisión.

La Consejería de Medio Ambiente, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva:

Declaración de impacto ambiental. –

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informa favorablemente el proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración, y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. – Medidas protectoras. Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 9 del estudio de impacto ambiental, en lo que no contradigan a las mismas:

a) Ubicación de los aerogeneradores. Dada la presencia al norte y este del parque eólico de nidos de especies protegidas, como el búho real y el águila real, y afectar a su vez a la zona de campeo de aves rapaces, sólo se podrá instalar la alineación de aerogeneradores del n.º 5 al n.º 12 del proyecto presentado, pudiendo, no obstante, instalar aerogeneradores en la meseta situada al suroeste de la posición marcada para el aerogenerador n.º 5, siempre que se mantenga dentro del área de afectación aerodinámica aprobada en la fase de competencia de proyectos. La ubicación de los aerogeneradores será tal que exista al menos una distancia de 800 metros a los límites de los núcleos de población.

b) Numeración de los aerogeneradores instalados. Se deberán numerar los aerogeneradores definitivamente instalados para su rápida identificación y localización in situ.

c) Señalización. En caso de ser necesario balizamiento de los aerogeneradores y apoyos, de acuerdo a la normativa vigente, se realizará, siempre que ésta lo permita, con luces rojas. Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores.

d) Protección del suelo. La tierra vegetal procedente de la mejora y construcción de los caminos de acceso y de las vías de servicio, y excavaciones para la cimentación de los aerogeneradores y torres metálicas, se retirará de forma selectiva y se conservará adecuadamente para ser utilizada posteriormente en la restauración de las áreas degradadas, plataformas, conducciones y vertederos de estériles.

e) Estériles. Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán para relleno de viales, terraplenes, etc. El resto se verterá en una zona adecuada debidamente autorizada, controlada y restaurada.

f) Protección de las aguas. Se garantizará la no afectación a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Cualquier vertido deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

g) Protección de la fauna. Se establecerá un seguimiento periódico quincenal de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 m. a cada lado. Se anotarán los lugares precisos en que fueran hallados restos de aves, quirópteros y otros animales silvestres, dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para proceder a la recogida de individuos por su personal. Anualmente, en función de la eficacia y resultados, se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos.

La zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muladares, carroñas y similares, para evitar que se incremente el riesgo de accidentes por colisión.

Si durante la fase de explotación, y como consecuencia de los resultados de los estudios de avifauna, se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies voladoras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León podrá ordenar que sea modificada su ubicación, sea limitado su funcionamiento o sea suprimido.

h) Protección del paisaje. Para reducir la incidencia visual de los aerogeneradores, se utilizará una gama de tonalidad grisácea o azulada, clara y mate en su pintado.

La subestación eléctrica proyectada se realizará de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentone con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento.

i) Protección de infraestructurales. Los caminos de acceso utilizados, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, serán los caminos ya existentes y los que aparecen en el proyecto, los cuales deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas. Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.

El proyecto definitivo definirá los caminos de acceso y los viales interiores, quedando su disposición reflejada en un plano, que se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente para su aprobación.

Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, éstas tendrán un acabado final en madera, y en todo caso, su terminación será mate.

j) Protección atmosférica. Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria, procediéndose al riego de caminos, pistas, y demás zonas propensas a la formación de polvo, durante la época estival o en cualquier otra temporada en que las condiciones meteorológicas lo hagan necesario.

k) Protección acústica. Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

En las poblaciones del entorno de la zona de proyecto, el nivel sonoro no superará los 45 dB., por causas derivadas del funcionamiento del parque eólico.

l) Protección lumínica. Se reducirá al máximo la iluminación nocturna. Respecto a la iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones, se evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.

m) Residuos peligrosos. Conforme a la normativa específica de Castilla y León, tanto las empresas que lleven a cabo las obras, como las posibles subcontratas que generen residuos peligrosos, deberán estar inscritas en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según el Decreto 180/1994, de

4 de agosto, siempre y cuando generen anualmente una cantidad inferior a 10.000 Kg. En el caso de generar una cantidad mayor, seguirán el régimen de productores de residuos peligrosos, según el R.D. 833/1988, de 20 de julio, realizando dichas operaciones en lugares preparados para ello y gestionando correctamente dichos residuos.

En caso de vertido accidental de residuos peligrosos, deberá procederse a su retirada y entrega, junto con la tierra y otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

n) Maquinaria. Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. Se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes, cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas.

o) Conexiones internas. Todas las conexiones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

p) Protección del LIC. No se cruzará el río Urbel perteneciente al LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes", con líneas eléctricas ni de cualquier otro tipo.

q) Minimización de afecciones durante la fase de construcción. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y movimientos de tierra se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial cuidado en la ubicación de acopios temporales, que se localizarán en todo caso fuera de la red de drenaje.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

r) Vías pecuarias. No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre las vías pecuarias, aunque sí podrá tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación). Las obras no interrumpirán el tránsito ganadero, no afectarán a los demás usos compatibles y complementarios en ningún momento, debiendo quedar el terreno libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes de empezar las obras. Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas subterráneas, etc.) deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

s) Línea eléctrica. Se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente el trazado de la línea que une la subestación de "Páramo Vega" con la línea eléctrica "Lodoso-Marmellar", presentándose una propuesta de colocación de medidas anticolidión, esto es, dispositivos salvapájaros, para su aprobación por el citado Servicio.

t) Restauración de la vegetación. Se procederá a una clara delimitación de las zonas de trabajo para evitar la afección a vegetación arbórea y arbustiva, habiendo que reponer los ejemplares dañados o eliminados, si se diera el caso. La ubicación de

dichas reposiciones deberá constar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas, deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a la reposición de marras de las plantas que no sobrevivan.

Los márgenes de los viales se revegetarán con especies arbustivas.

u) Protección arqueológica. Los trabajos de prospección arqueológica en el entorno de afección del proyecto han documentado la existencia de tres hallazgos aislados y un yacimiento arqueológico: "Novilla", "Páramo de Valdoño", "Alto de los Cotillos" y "El Campillo", respectivamente. Se deberán balizar los cuatro enclaves antes del inicio de las obras y éstos no serán afectados por el desarrollo de las mismas.

Con el fin de garantizar la correcta protección de evidencias arqueológicas que no hayan podido ser identificadas durante el proceso de prospección superficial del terreno, se deberá realizar un control arqueológico con visitas periódicas de los trabajos de remoción del terreno.

v) Proyecto de restauración ambiental. Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que posibilite la recuperación de los diferentes elementos del medio, y que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el estudio de impacto ambiental, como en esta declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas. El proyecto deberá ser redactado por técnico competente y habrá de incluir la correspondiente dirección de obra responsable de su ejecución.

w) Medidas compensatorias. El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta declaración de impacto ambiental.

x) Desmantelamiento. Cuando se produzca la fase de abandono, el promotor procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos y a la restitución de los terrenos al estado original, tanto del parque eólico como de las líneas eléctricas subterráneas, estación de control y resto de construcciones e instalaciones.

2. – Modificaciones. Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta declaración de impacto ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que manifestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

3. – Protección del patrimonio. Si en el transcurso de las labores aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán los trabajos en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la administración competente, que dictará las normas de actuación que procedan.

4. – Coordinación ambiental. El promotor deberá nombrar un coordinador ambiental que se responsabilizará del cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, del seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de la ejecución del Plan de Restauración, así como de elaborar los informes periódicos que deberán presentarse al órgano ambiental.

5. – Coordinación. Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras y compensatorias de esta declaración de impacto ambiental, deberán contar con el asesoramiento, autorización en su caso, e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

6. – Programa de Vigilancia Ambiental. Se contemplará íntegramente el Programa de Impacto Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental. Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, con una separata en que se recoja el informe arqueológico. Deberá recoger los datos sobre la recuperación de aves siniestradas cada mes, anotándose las circunstancias climáticas del accidente, si son conocidas. Además, en los informes se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en esta declaración y en el estudio de impacto ambiental; así mismo, se informará de la marcha de los trabajos de restauración. En cualquier caso, se elaborará un informe final de dicha restauración.

7. – Vigilancia y seguimiento. La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta declaración de impacto ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 24 de abril de 2007. – El Consejero, Carlos Fernández Carriedo».

2.º – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º – En cumplimiento del apartado 1.x) de la declaración de impacto ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

4.º – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de Operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de Control de Operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 7 de septiembre de 2007. – La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

200709955/10812. – 956,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martín Gutiérrez Jesús, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Isabel Larrañaga, 4 - 4.º C, se procedió con fecha 12 de noviembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 12 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 13102873A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Núm. providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 010353400	12 2006/12 2006	0521
09 07 010678449	01 2007/01 2007	0521
09 07 010948837	02 2007/02 2007	0521
09 07 011218417	03 2007/03 2007	0521

Importe deuda. –	
Principal	950,51 euros
Recargo	190,11 euros
Intereses	43,60 euros
Costas devengadas	20,92 euros
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros
Total	1.805,14 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Martín Gutiérrez, Jesús.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Burgos, c/ Madre Isabel de Larrañaga, n.º 4 - 4.º; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Madre Isabel de Larrañaga; N.º vía: 4; Piso: 4.º; Puerta: C; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.198; Número libro: 865; Número folio: 98; Número finca: 44.364.

Descripción ampliada. – Vivienda en calle Madre Isabel de Larrañaga, n.º 4 - 4.º C de Burgos. Con una superficie construida de 104,54 m.² y útil de 79,72 m.². Cuota edificio: 0,87%. Anejo: Trastero planta entrecubierta n.º 1, de 11,61 m.².

Se notifica a la esposa D.ª María Yolanda Revilla Gorostiza.

Burgos, a 12 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200710154/10141. – 184,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Style Floor España, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Villalónqujar, naves 87, nave D 4, se procedió con fecha 21 de noviembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 21 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con C.I.F. número B09399288, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Núm. providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 010833043	01 2007/01 2007	0111
09 07 011120104	02 2007/02 2007	0111

Importe deuda. –	
Principal	1.225,05 euros
Recargo	245,01 euros
Intereses	48,72 euros
Costas devengadas	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros
Total	2.129,24 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados

los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Style Floor España, S.L.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Modúbar de la Emparedada; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Cojóbar-María Zambrano; N.º vía: 5; Código Postal: 09620.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.885; Número libro: 25; Número folio: 44; Número finca: 2.484.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda unifamiliar adosada de planta sótano, baja, primera y bajo cubierta, en calle Cojóbar-María Zambrano, 5, situación: SR-2A nueva ciudad Valle Sol, en Modúbar de la Emparedada. Con una superficie construida de 321,81 m.², útil de 264,54 m.² y el terreno 532,83 m.².

Burgos, a 21 de noviembre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200710661/10590. — 170,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ramos Martínez Eugenio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Conde Lucanor, 125, se procedió con fecha 28 de noviembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 13071994J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 07 010695728	01 2007/01 2007	0521
09 07 011236201	03 2007/03 2007	0521
Importe deuda. —		
Principal		930,30 euros
Recargo		186,06 euros
Intereses		39,64 euros
Costas devengadas		10,46 euros
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros
Total		1.266,46 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores

hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Ramos Martínez, Eugenio.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar en urbanización Villimar 1, Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Urbanización; Plan Parcial: 1; N.º vía: 28; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 03; Número tomo: 4.365; Número libro: 1.032; Número folio: 51; Número finca: 59.285.

Descripción ampliada. — Vivienda unifamiliar en Burgos, urbanización: Villimar 1, Plan Parcial V-1, 28. Con una superficie construida de 236,37 m.² y útil de 208,96 m.². Cuota: 3,22%.

Se notifica a la esposa D.^a Susana Varela Amoedo.

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200710782/10709. — 168,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor García Baeza, Jesús, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado

por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de noviembre de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. — Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 9 de enero de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. — Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. — Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. — El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.–

Deudor: García Baeza, Jesús.

Lote número 01:

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle Francisco Salinas, n.º 46 de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Francisco Salinas; N.º vía: 46; Piso: Bajo; Puerta: Derecha; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01; Número tomo: 3.855; Número libro: 560; Número folio: 26; Número finca: 21.629.

Importe de tasación: 181.723,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja Círculo. Carga: Hipoteca. Importe: 36.992,15 euros.

Tipo de subasta: 144.730,85 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Local comercial de la planta baja, primero a la derecha del portal de la casa de R.L. subvencionada en calle Francisco Salinas, n.º 46 de Burgos. Con una superficie de 132,26 m.². Cuota valor: 5,16%.

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200710784/10711. – 200,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Calixto Serna Melgosa, D.ª María Begoña Marcos Porres y Sociedad Cooperativa Río Mon, con domicilio a efectos de notificación en calle Mediavilla, n.º 21, 09125 - Montorio (Burgos), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de escorrentías de las aguas invernales, en el término municipal de Nidáguila - Valle de Sedano (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Aguas superficiales procedentes de escorrentías de aguas invernales, mediante la construcción de una balsa en el paraje

«El Barquillo», en el término municipal de Nidáguila - Valle de Sedano (Burgos)

– El terreno donde se piensa instalar la balsa, es un pequeño valle cerrado por dos pequeños montículos entre los que discurre un pequeño arroyo llamado Arroyo de Campolarroyo, que es el desagüe natural de una fuente. El pequeño embalse se situará en un vallejo donde se realizará una cerrada de 135 m. de longitud de presa en coronación y una altura en el cuerpo de presa de 14 m.

– La excavación se realizará a cielo abierto cuidando la formación de los taludes que serán de cuerpo de presa interior y aguas abajo. El llenado del embalse se efectuará por la cola del mismo mediante el aporte del agua de escorrentía en los meses invernales y de una fuente denominada Cudas. La toma de agua se efectuará mediante tubería de 200 mm. de diámetro y otra tubería de desagüe de 300 mm. de diámetro, con llave de compuerta que verterá al arroyo. Para evitar los reboses por encima del camino de coronación, se colocará un aliviadero que verterá al arroyo. Se pretende a su vez, desviar el arroyo desde su nacimiento en la fuente hasta pasada la presa, bordeando la balsa por una zona más alta del valle, para poder legalizar a ésta como aguas de escorrentía.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 98,73 Has., en riegos alternos de unas 30 Has., repartidas en varias parcelas pertenecientes a los polígonos 18, 19, 20 y 21, en el término municipal de Nidáguila - Valle de Sedano (Burgos).

– El caudal medio equivalente solicitado es de 9,88 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 98.730 m.³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-4140/2006-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 9 de noviembre de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200710436/10643. – 58,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Antonio Maroto García ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

– Solicitante: D. Antonio Maroto García.

– Cauce: Río Ayuda.

– Paraje de la toma: La Ermita.

– Municipio de la toma: Araico - Condado de Treviño (Burgos).

– Destino: Riegos.

– Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 0,030 l/s.

Según la documentación presentada la toma se hará en la parcela 125 de la localidad de Araico (Burgos), para riego alternativo de huerta, de 1.000 m.²/año, la captación se hará del río Ayuda mediante motobomba portátil capaz de elevar 5,55 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan

presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710229/10546. – 44,00

D. Juan Manuel López de Miguel ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

- Solicitante: D. Juan Manuel López de Miguel.
- Objeto: Autorización vertido de aguas residuales procedentes de instalaciones de bar-restaurante.
- Cauce: Río Nela.
- Paraje: El Soto.
- Municipio: Villacanes - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

El vertido, cifrado en 1.460 m.³/año, se tratará en un equipo compuesto por fosa séptica y filtro biológico, para posteriormente infiltrarse en el terreno. Las aguas procedentes de las cocinas pasarán previamente por un separador de grasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200710442/10591. – 40,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación del sector SUE-APD-R.4 «Ampliación del PR-1» de esta ciudad.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado acuerdo a D. Jesús F. Ruiz Jiménez y a D.ª Concepción Urruchi Ortiz, cuyo último domicilio conocido figura en Miranda de Ebro (Burgos), c/ Alava, n.º 2 - 3.º A, es por lo que, a través del presente anuncio y de conformidad con el art. 251.3 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se les notifica que en el plazo de un mes, podrán formular las alegaciones que consideren pertinentes, estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Miranda de Ebro, 3 de diciembre de 2007. – La Concejala Delegada, Aitana Hernando Ruiz.

200710801/10717. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2006, se acordó aprobar inicialmente el

proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 6, «Virgen del Carmen», promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad, tramitado en expediente municipal n.º 1.688/05, documento redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isaac Sancho Moral y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don César Manuel Carballera Cotillas, de fecha octubre de 2005, condicionada al cumplimiento de lo establecido por el Jefe del Servicio de Aguas, así como por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en su informe de 7 de diciembre de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251.3.a. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, sito en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativo que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

– Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

– Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, 12 de abril de 2006. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, M.ª Soledad Romeral Martín.

200710542/10645. – 74,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico Superior en Educación Infantil del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico Superior en Educación Infantil bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado.

La jornada de trabajo será de jornada parcial, con posibilidad de ampliación a jornada completa, en el horario establecido por el Ayuntamiento: Continuada, partida o a turnos y el trabajador percibirá el salario en función del Convenio Colectivo de Ambito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

Segunda. – *Requisitos necesarios.*

a) Título de Técnico Especialista de Jardín de Infancia o de Técnico Superior en Educación Infantil o Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

Tercera. – *Otros requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

a) Tener cumplidos 18 años de edad.

b) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados por las disposiciones legales vigentes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Cuarta. – *Sistema de selección.*

Concurso de méritos y entrevista opcional.

Quinta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar y reunir las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de esta Casa Consistorial en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias irán acompañadas asimismo de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa exactamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditativos en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Documentos preceptivos:

– Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de alguna de incompatibilidad.

– Certificado o copia debidamente compulsada del título exigido.

– Original o copia debidamente compulsada de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean acreditados debidamente por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Sexta. – *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de quince días naturales, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expondrán al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Séptima. – *Plazo para la resolución.*

El plazo para la resolución del presente concurso será de diez días naturales desde el siguiente a la finalización de la presentación de instancias.

Octava. – *Méritos valorables.*

a) La superación de ejercicios en pruebas selectivas para el acceso a puestos similares al convocado, en cualquiera de las Administraciones Públicas, que serán acreditados a través del correspondiente certificado emitido por la Administración convocante del proceso selectivo en el cual se superaron tales ejercicios invocados, 0,3 puntos por cada ejercicio aprobado. En caso de que se invoquen como méritos los exámenes aprobados en más de una convocatoria, sólo serán computables aquellos que hayan sido aprobados en la convocatoria que mayor número de ejercicios superados tenga.

b) La experiencia en el desempeño de puestos similares al convocado en cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas privadas, a través del correspondiente certificado emitido por la Administración de que se trate donde conste el periodo de tiempo de prestación de tales servicios así como las funciones y puesto desempeñado, o en el caso de que se trate de empresa privada, será necesario aportar Informe de Vida Laboral, y contrato formalizado en el que conste el puesto desempeñado. Se valorará cada mes de servicio desarrollado a jornada completa: 0,1 punto, prorrateándose las jornadas de inferior duración, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Posesión de otras titulaciones de carácter oficial y que se encuentren directamente relacionadas con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos.

d) Asistencia a cursos, jornadas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar, organizados por Colegios Profesionales, Universidades o cualquiera de las Administraciones Públicas:

– De 20 a 50 horas de duración: 0,2 puntos.

– De 51 a 100 horas de duración: 0,3 puntos.

– Más de 100 horas de duración: 0,4 puntos.

Si se estima necesario a juicio del Tribunal Calificador, podrá mantener con los aspirantes una entrevista, a fin de clarificar aquellos aspectos que sean necesarios en relación con los méritos alegados por los aspirantes.

Novena. – *Verificación de datos.*

El Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados con el fin de aclarar cualquier posible situación que ofreciera dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos declarados será motivo suficiente para la exclusión del solicitante.

Décima. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador será constituido de la siguiente forma:

– Presidente: Directora del C.R.A. «Diego Marín Aguilera» de Peñaranda de Duero o Profesor en quien delegue.

– Vocales: 1 vocal representante de la Diputación Provincial de Burgos y 1 vocal representante de la Junta de Castilla y León.

– Secretario: Funcionario de carrera a designar por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Decimoprimer. – *Propuesta de contratación.*

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal Calificador publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y elevará dicha propuesta a la Presidencia, quien procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral temporal en el puesto de trabajo convocado a favor del aspirante con mayor puntuación.

Decimosegunda. – *Periodo de prueba.*

El contrato a formalizar con el trabajador podrá conllevar la concertación de los periodos de prueba, cuya duración máxima será la prevista en la legislación laboral reguladora de este tipo de contratación.

Decimotercera. – *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Peñaranda de Duero, a 26 de noviembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Julián Plaza Hernán.

200710671/10614. – 166,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

El Pleno del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2007, aprobó provisionalmente los expedientes de modificación de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente

a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones se elevarán automáticamente a definitivos los referidos acuerdos.

En Lara de los Infantes, a 15 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

200710806/10794. – 34,00

Entidad Local Menor de Linares de La Vid

Corrección de errores

En relación al anuncio publicado en fecha 19-11-2007 sobre modificación de ordenanza fiscal número uno, reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se subsana el siguiente error:

– Donde dice «Tarifa 2. Se establece una cuota por concepto de instalación de contador de 24,76 euros al año, más IVA 16%».

– Debe decir: «Tarifa 2. Se establece una cuota por concepto de instalación de contador de 24,04 euros al año, más IVA 16%».

Es decir, no sufre aumento alguno por tratarse de un gasto generado a la Entidad Local Menor y repercutirlo en varios años a los vecinos sin subida alguna, a diferencia del resto de las tarifas que sí se ven incrementadas con la subida del I.P.C.

La Vid, 4 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Luis Alberto Iglesias Gil.

200710836/10790. – 34,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-1, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en este municipio de Los Ausines, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto la derivada de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dichos cargos en el Ayuntamiento de Los Ausines, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Los Ausines, 5 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200710816/10788. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por D. Alberto de la Calle Ortega, en representación de Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L., se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, licencia urbanística y licencia ambiental para la explotación de recursos de la Sección A) arenas silíceas, en la futura gravera denominada «La Pradera», situada en las parcelas 232, 235, 236, 242

y 181 (antigua 5.181) del polígono n.º 14 de este término municipal de Villalba de Duero.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2004, de 29 de enero y artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, 23 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200710533/10647. – 34,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, acordó en su trámite de aprobación provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Sometido a información pública el expediente durante el periodo de treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, el acuerdo se entiende definitivo (art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) por lo que se publican los artículos modificados:

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,7% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,7% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,7% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 11. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Berlangas de Roa el día 30 de agosto de 2007, empezará a regir el día 1 de enero de 2008 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Berlangas de Roa, 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Silvio Pascual Cuevas.

200710852/10789. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2007 se resolvió, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar de forma específica la facultad de gestionar el padrón municipal de habitantes de Fuentelcésped en la Concejala D.ª Angeles Bayo Valderrama.

En Fuentelcésped, a 27 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200710742/10674. – 34,00

Mancomunidad Sierra de la Demanda

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Sierra de la Demanda para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 194.694,00 euros y el estado de ingresos a 194.694,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradoluengo, a 3 de diciembre de 2007. – La Presidenta, Margarita Pascual Moral.

200710711/10681. – 34,00

Ayuntamiento de Villasandino

Por Telefónica Móviles, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de estación de telefonía móvil en travesía San Miguel, s/n., de Villasandino.

Lo que se expone al público, según el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones.

Villasandino, 20 de septiembre de 2007. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

200708304/10684. – 34,00

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2007.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán, en su caso y por los motivos previstos en el art. 170.2, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones en el periodo indicado, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vallarta de Bureba, a 29 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Luis Alberto Moreno González.

200710740/10675. – 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

El Pleno de la Corporación Municipal de Tardajos, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2007, acordó la aprobación definitiva de los proyectos de actuación, reparcelación y urbanización de la Unidad de Ejecución del Sector SU2ac de las Normas

Subsidiarias de Tardajos, promovidos por la Junta de Compensación del Sector SU2ac «Las Eras» de Tardajos, redactados por el Arquitecto D. José Luís García Velázquez y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este Demarcación de Burgos con fecha 25 de abril de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso de Burgos, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación del acuerdo.

Con carácter previo y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. En caso de utilizar el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta por el transcurso del plazo de un mes. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Tardajos, a 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Santiago de la Torre Saldaña.

200710709/10682. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de Armarios Goiri, S.L., representado por D. Antonio Gómez Cervero, se ha solicitado licencia ambiental y obras para taller de elaboración de armarios ubicada en el pabellón 1, área 2 en la unidad de suelo urbano formada por las parcelas 1.380-1 y parte de 1.418 de la Entidad Singular de Santecilla de Mena, expediente n.º 1.039/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, 6 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200710017/10683. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente el proyecto de actuación con reparcelación y determinaciones básicas de la urbanización de la Unidad de Actuación n.º 19 en Villarcayo, redactado por el Arquitecto D. Cristóbal González González y promovido por la Junta de Compensación para el desarrollo de la Unidad de Actuación número 19 de Villarcayo. (Expte. 784/07).

Al amparo de lo establecido en el artículo 76.3 a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, plazo durante el cual, dicho expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 27 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200710595/10557. – 34,00

Ayuntamiento de Mahamud

El Pleno del Ayuntamiento de Mahamud, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del tráfico rodado por las vías urbanas de Mahamud.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mahamud, a 27 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo.

200710862/10826. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Rucandio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación, mediante subasta, del coto privado de caza BU-10.535, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

– *Objeto del contrato:* Es el arrendamiento, mediante subasta pública abierta del aprovechamiento cinegético existente en el término municipal de Rucandio (Juntas Vecinales de Herrera, Hozabejas, Huéspeda, Madrid de Caderechas, Ojeda y Rucandio) propiedad de este municipio, con una superficie aproximada de 3.191,8181 hectáreas, según catastro.

– *Duración:* Cinco campañas cinegéticas, comenzando en la presente 2008-2009 y terminando en la campaña 2012-2013 (31 de marzo del 2013).

– *Tipo de licitación:* Cuarenta mil (40.000) euros anuales, al alza.

– *Garantías:* Provisional, para tomar parte en la subasta de 2% del precio de licitación. Definitiva, antes de la firma del contrato, del importe de una anualidad. La garantía se depositará en una cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Rucandio en cualquiera de las formas y medios admitidos en la vigente Ley de Contrato del Estado.

– *Forma de pago:* En el Ayuntamiento, por anualidades adelantadas, en el mes de abril de cada año. El 15% correspondiente a las mejoras por el aprovechamiento del monte, será pagado íntegramente por el adjudicatario a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos; recibiendo el Ayuntamiento íntegra la cantidad total del precio de adjudicación, sin descuento de ninguna clase.

– *Repercusión de impuesto:* Los impuestos, tributos y demás gravámenes que sean de aplicación al acotado serán repercutibles y a cargo del adjudicatario de aquél; entre otros, los derechos de matrícula; Impuesto sobre el Valor Añadido; licencias y cuantos otros pudieran establecerse.

– *Condiciones complementarias:* En el pliego de cláusulas económico-administrativas.

– *Presentación de plicas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, los martes de doce a trece horas, hasta las 13.00 horas del martes siguiente al vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de plicas:* En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del martes señalado en el apartado anterior.

– *Proposiciones:* Se presentarán en sobre cerrado según modelo a recoger en la Secretaría del Ayuntamiento, los martes de 12.00 a 13.00 horas.

Rucandio, 3 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa, Rosalía García Saiz.

200710746/10785. – 80,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Aquagest

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de Medina de Pomar, que dice

«El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el art. 6 de este Reglamento, facultará al Servicio para suspender el suministro ...».

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del decimoquinto día desde la publicación de este anuncio, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Que si se llegase a producir el corte se deberá abonar el importe de la tarifa de alta más los gastos de corte y reapertura por suspensión de suministro correspondientes.

El corte de suministro no implica que esta empresa no realice los trámites judiciales oportunos para el cobro de la deuda notificada.

Si para proceder al corte de suministro fuese necesaria solicitar una autorización judicial, los gastos de Procurador y Abogado serán por cuenta del abonado.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en calle Plazuela del Corral, n.º 2, de Medina de Pomar (de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas) o en el teléfono 947 19 17 44.

Medina de Pomar, 27 de noviembre de 2007. – El Gerente de Zona, Manuel Salas.

200710456/10596. – 268,00

* * *

ANEXO I

Cuenta Contrat o	Nombre y Apellidos	NIF / CIF	Dirección	Recibos	Importe Total
3337	ALONSO DE PORRES, VIGALONDO	01496214H	MAYOR, 78 BAJO	7	141,71 €
6908	ARRESE FERNANDEZ, MARIA LUISA	14780479N	AV. LA RONDA, 32 2º DR	8	160,84 €
6989	CUEVA HIDALGO, JOSE MARIA	72390565C	BASAURI, 4 3º B	8	160,84 €
5407	EGUILUZ RODRIGUEZ, ALBERTO	30652813T	SATURNINO RODRIGUEZ, 7 4º CD	8	160,84 €
5478	GOMEZ OBALDIA, RICARDO	09788163F	SOL (VILLACOMPARADA) 8	8	160,84 €
658	GONZALEZ SEDANO, PEDRO	14754422Z	AV. BURGOS, 31 1º D	7	141,71 €
7142	JIMENEZ, ANGEL		EL PINAR, 1 1º A	8	160,84 €
6660	MARAÑON MARTINEZ ROBERTO Y OTRO	G09364233	PZ. SOMOVILLA, S/N	8	501,59 €
5863	MARTIN LEON, CRISTOBAL	30581117H	VICENTE LOPEZ, 7 ADOSA-2	8	341,00 €
6953	MARTIN PRIETO, JOSE LUIS	12160386X	BO.GALAZ, 40 3º D	8	160,84 €
7103	MEIRA SIO, GONZALO	34232482H	JUAN CARLOS I, 3 2º A	8	160,84 €
7210	MENA SIERRA, JESUS ANGEL	20175776S	SAN IGNACIO, 6 6º C	8	160,84 €
7225	MOLERO SANCHEZ, JOSE FELIX	22706801M	SAN MIGUEL, 23 ADOSA-17	8	162,61 €
7255	SELLER RIVELLES, JOSEFA	14830401R	SORIA, 1 1º B	8	160,84 €
7015	VILANOVA GARCIA, BORJA	71271638C	DOCTOR FLEMING, 2 3º J	8	160,84 €
7100	VILLASANTE ZALDIVAR, JESUS	13186650Z	JUAN CARLOS I, 2 2º B	8	160,84 €
6116	MERINO SUAREZ JUAN ANTONIO	14927023T	PB. BUSTILLO DE VILLARCAYO, 10	5	116,41 €
7650	GARAJES MAYOR 78 COMUN.PROP	H09455932	TRAS LAS CERCAS. S/N	4	83,32 €
1766	RESINES HILARIO, JOSE LUIS	13154745X	ARCENTALES, 3 DR-1º A	4	82,32 €
6.977	MONTES MERINO, MIGUEL ANGEL	13064522Q	ANTONIA TORRES 1	8	160,84 €
7.150	ARANA LEZANA, ROSA	14467003A	PORTUGALETE 1 4º-IZ	8	160,84 €
1.622	ARENAL PEÑA, DOLORES	13226479F	ALGORTA 6 1º-5	1	22,93 €
1.004	CAMPINO SAINZ, TERRONES		AV.LA RONDA 44 2º-IZ	1	20,13 €
4.316	CARUS SAIZ DE LA MAZA, ERNESTO	14229422N	NUESTRA SEÑORA SOCORRO 18 4º-D	6	117,78 €
3.762	CASTAÑARES VILLAESCUERNA, JOSE	14449485B	FERNAN GONZALEZ 16 4º-D	2	38,26 €
7.969	CASTILLA ARRANZ, JUAN JOSE	11930832L	AV.LA RONDA 3 2º-DR	2	43,06 €
3.768	CLEMENTE LUENGO, FAUSTINO	12289407R	FERNAN GONZALEZ 16 BAJO-E	8	160,84 €
7.318	CONDADO GARCIA, RAUL JOSE	13198471J	PZ.SOMOVILLA 1 BAJO	8	160,84 €
1.610	CORTES ARELLANO, MIGUEL	26202139X	ALGORTA 5 2º-DR	1	39,08 €
2.569	CUENCA NIETO, CUSTODIO	74999534F	FUNDADOR VILLOTA 15 2º-B	2	42,06 €
3.411	DIEZ FORTE, ESTHER	14359202ª	JUAN CARLOS I 1 3º-D	1	20,13 €
329	FERNANDEZ ALONSO, JAVIER	71340031B	LOS CAMINEROS 5 BJ-	2	29,92 €
3.670	FERNANDEZ GALLARDO, JUAN MANUEL	00486425K	MOLINAR 1 5º-CN	4	77,52 €
7.137	FERNANDEZ PARDO, JOSE MANUEL	71242689M	PADRE PEREDA 9	8	160,84 €
7.666	FERNANDEZ LOPEZ, MARTA	22750701K	DOCTOR FLEMING 3 3º-IZ	1	22,93 €
90	GARCIA VILLOTA, TEOFILO	13202020C	AV.BILBAO 14 1º-E	1	464,25 €
4.349	GARCIA ZABALETA, MARCOS	30640354F	EL MOLINO 2 1º-E	3	63,19 €
4.388	GARCIA ZABALETA, MARCOS	30640354F	EL MOLINO 2 BAJO-3	4	82,32 €
6.096	GARCIA HERRERO, MARIA ASUNCION	14559025W	DS.CASERIO SAN ESTEBAN SN	1	14,67 €
7.043	GARCIA HERRERO, MARIA ASUNCION	14559025W	JUAN DE ORTEGA SN	8	160,84 €
7.113	GARCIA RUBIAL, JOSE MANUEL		MEDINABELLA -2 SN	8	160,84 €
7.309	GARCIA MARTIN, JUAN ANTONIO	14097627F	SORIA 32 BAJO-31	8	160,84 €

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.449.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 20.062 de la línea Quintanaortuño de la subestación transformadora Ubierna, en la derivación al actual centro de transformación Celada de la Torre y final en el centro de transformación proyectado, de 45 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Líneas de baja tensión asociadas, 1 línea subterránea, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección y 1 línea aérea con conductor RZ 0,6/1 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Desguace del centro de transformación Celada de la Torre de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. y 12 m. de línea aérea, Quintanaortuño, para nuevos suministros en la zona de Celada de la Torre.

Presupuesto: 44.935 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 15 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710299/10897. – 124,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Oña. Expediente: AT/27.406

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 10/09/07 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19/10/07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Oña para que emita su informe. Se reitera con fecha 22/10/07.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Desguace del centro de transformación La Sante, de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. en Oña.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 19 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710348/10898. – 232,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/27.389.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 14/08/07 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28/09/07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se reitera con fecha 08/10/07. Asimismo se remiten separatas a la demarcación de carreteras, Adif y Renfe para que emitan condicionado. Se reitera a Renfe con fecha 26/10/07.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de Noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en las inmediaciones de los apoyos n.ºs 20 y 22 de la línea centro 3 de la subestación transformadora Cabriana, entre los centros de transformación Santa Teresa y Toled 57, de 250 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Desguace de 210 m. de línea aérea centro 3 y 3 apoyos, por obras de urbanización de la UE-AL4 Renfe en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 19 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710352/10933. – 224,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.467.

Características:

– Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 20.068 y final en el apoyo n.º 20.069, ambos de la línea Espinosa de los Monteros, de la subestación transformadora Medina de Pomar, en la derivación al centro de transformación El Bardal, de 106 m. de longitud, conductor LA-56

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo n.º 20.069 y final en el centro de transformación proyectado, de 150 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.² de sección de aluminio.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 3 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio 12/20 kV. de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 66 viviendas en la urbanización Nuestra Sra. de Las Nieves de Espinosa de los Monteros.

Presupuesto: 108.464,58 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 5 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710954/10934. – 112,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
 EN BURGOS**

Gerencia Territorial del Catastro

Exposición pública de los valores medios resultantes de los procedimientos generales de valoración colectiva correspondientes a varios municipios de la provincia de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el art. 69.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (B.O.E. n.º 59 de 9 de marzo) y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastr. medio padrón 2006 (1)	Valor catastr. medio nueva ponencia (2)	Cociente (1)/(2)
Alfoz de Santa Gadea	6.708,41	37.719,34	0,17
Ausines (Los)	7.579,50	17.157,54	0,44
Cabañas de Esgueva	5.461,40	12.288,46	0,44
Cilleruelo de Arriba	4.062,48	17.369,16	0,23
Fresneda de la Sierra Tirón	7.871,42	25.099,02	0,31
Fuentecén	6.245,08	24.951,23	0,25
Madrigal del Monte	6.654,77	13.677,64	0,48
Neila	5.194,58	13.076,98	0,39
Pineda de la Sierra	10.078,35	30.180,45	0,33
Pinilla de los Barruecos	8.337,47	18.439,67	0,45
Quintanaález	6.926,17	12.825,45	0,54
Quintanaortuño	24.984,73	72.701,70	0,34
Revilla del Campo	6.303,61	12.341,55	0,51
San Mamés de Burgos	11.263,04	42.031,93	0,26
Santa Cruz de la Salceda	5.742,73	14.947,71	0,38
Santa María del Campo	11.148,26	32.312,24	0,34
Santa María del Mercadillo	7.561,27	16.846,89	0,44
Villagalijo	4.108,41	10.559,96	0,38
Villagonzalo Pedernales	26.817,77	113.999,31	0,23
Villalbilla de Burgos	31.612,02	114.925,04	0,27
Villasur de Herreros	7.132,93	17.610,88	0,40

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, de Burgos, n.º 39, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y durante quince días en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2007. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200711069/10973. – 105,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en la c/ San Benito, 17 de Soria

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92, a notificar la Resolución de apertura de periodo de audiencia previo a la emisión de reclamaciones de deuda por

responsabilidad solidaria a D. Gheorghe Florian Lupu, que copiada literalmente dice:

«En relación con la empresa Florian N.I. Lupu Ttes., S.L. y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos. –

I. – La empresa Florian N.I. Lupu Ttes., S.L. (CCC 42100910606) adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 10 de octubre de 2007, 13.105,92 euros.

Razón Social: Florian N.I. Lupu Ttes., S.L.

Régimen: 0111.

C.C.C. Principal: 10 42100910606 (C.I.: B09435231).

Periodo desde	hasta	Tipo	N.º de documento	Concepto de deuda	Total deuda pendiente
Identificación y Régimen Asociado: 10 09103169609 0111					
12/2005	12/2005	A	09/03/06 010963713/31/CI25	Desc. tot. bas. reales	1.620,52
01/2006	01/2006	A	09/02/06 011050609/01/CI25	Descubierto total	1.800,22
02/2006	02/2006	A	09/02/06 011337767/01/CI25	Descubierto total	134,35
Identificación y Régimen Asociado: 10 42100910606 0111					
01/2006	01/2006	A	42/01/06 010478364/05/8804	Falta de afil./alta	979,44
02/2006	02/2006	A	42/03/06 010325184/31/8804	Desc. tot. bas. reales	2.785,75
02/2006	02/2006	A	42/01/06 010478465/05/8804	Falta de afil./alta	537,23
06/2006	06/2006	A	42/04/06 005129018/06/B022	Infrac. S. Social	5.248,41
Total deuda exigible: 7					13.105,92

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del R.D. 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al art. 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de las costas que pudieran generarse.

II. – Es administrador de la citada empresa:

– D. Gheorghe Florian Lupu.

III. – Según consta en certificación del Registro Mercantil de Soria de fecha 10 de septiembre de 2007, la Sociedad Florian N.I. Lupu Ttes., S.L. no figura disuelta, liquidada ni en procedimiento concursal, siendo las últimas cuentas anuales presentadas, las correspondientes al año 2004.

Fundamentos de derecho. –

I. – El artículo 30.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando, de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse al sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II. – El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12:

«Artículo 12. – *Responsables de pago: Normas comunes.*

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impondrán directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera

o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los Organos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad».

III. – El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala :

Artículo 13. – *Responsables solidarios.*

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

IV. – La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 establece como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

V. – La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (B.O.E. 1/2/1990) en su artículo 262 dispone:

1. Cuando concorra alguna de las causas previstas en los números 3.º, 4.º, 5.º y 7.º del apartado 1 del artículo 260, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general constituida con arreglo al artículo 102.

2. Los administradores deberán convocar Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución.

Asimismo podrán solicitar la declaración de concurso por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, siempre que la referida reducción determine la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

Cualquier accionista podrá requerir a los administradores para que se convoque la Junta si, a su juicio, existe causa legítima para la disolución, o para el concurso.

3. En el caso de que la junta solicitada no fuese convocada o no pudiese lograrse el acuerdo o éste fuese contrario a la disolución, cualquier interesado podrá solicitar la disolución judicial de la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.

VI. – La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (B.O.E. 1/2/1990) en su artículo 260 dispone:

1. La sociedad anónima se disolverá:

1.º Por acuerdo de la Junta General, adoptado con arreglo al artículo 103.

2.º Por cumplimiento del término fijado en los estatutos.

3.º Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.

4.º Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

5.º Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

6.º Por la fusión o escisión total de la sociedad.

7.º Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el Juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del Título V de la Ley Concursal.

VII. – El artículo 104.1 c) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada cita como causas de disolución de la sociedad las pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente en la medida suficiente (...) y el artículo 105.5 de la misma ley prevé la responsabilidad solidaria del administrador si incumple con las obligaciones de convocar la Junta de socios o la de instar la declaración judicial de disolución o concurso.

VIII. – El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de general aplicación.

Resuelve. –

La apertura de un periodo de audiencia por plazo de diez días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, antes de que, en su caso se proceda a la emisión de reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria de la empresa Florian N.I. Lupu Ttes., S.L.

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200710978/10899. – 342,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos

Anuncio para la licitación de la cesión de vehículos retirados del Servicio de Autobuses Urbanos de Burgos a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos (SMAUB).

c) Número de expediente: 08/07 con.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Concurso para la cesión de vehículos retirados del Servicio de Autobuses Urbanos a asociaciones sin ánimo de lucro.

b) Número de unidades a entregar: 23.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Garajes del SMAUB sitos en Ctra. de Poza, s/n.

e) Plazo de entrega: Plazo máximo de dos meses desde la adjudicación.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

5. – *Garantía provisional:*

6. – *Obtención de documentación:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1 bajo.

c) Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Teléfono: 947 28 88 29.

e) E-mail: jdiez@aytoburgos.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera solvencia técnica y profesional:* Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

2. Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1 bajo.

3. Localidad y Código Postal: Burgos 09004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1 bajo.

c) Localidad: Burgos.

d) Fecha: Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13.15.

10. – *Otras informaciones:*

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. – *En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 10 de diciembre de 2007. – El Presidente del Consejo, Diego Fernández Malvido.

200710979/10900. – 240,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar los emplazamientos a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllos por parte de varios interesados en el expediente de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras n.º 42/03 «Proyecto de Urbanización A.P.R.36.01 Ronda Sur» y que son:

Jarcasa, S.A.L.

M.ª Anunciación Ausín García.

Magdalena Ibáñez Díez.

Carlos Javier Marina Sáez.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado remitido el día 4 de octubre de 2007 y que literalmente dice lo siguiente:

«Por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, seguido al procedimiento ordinario 457/2007, con Número de Identificación Único: 09059 33 3 0100969/2007, interpuesto por Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., contra "Expediente sancionador obras de Urbanización A.P.R.36.01 Ronda Sur", se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo seguido ante la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su condición de interesado en el expediente arriba mencionado, se le emplaza a fin de que, si así le conviniere, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación».

Burgos, 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200711007/10945. – 78,00

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 16 de noviembre de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación del Centro Educativo Círculo Católico, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la ampliación del Centro Educativo Círculo Católico, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, conforme al siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2007, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ampliación del Centro Educativo Círculo Católico,

promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, según documentación registrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 29 de diciembre de 2006 al número 2393/06, completada con la documentación registrada el 10 y 11 de abril de 2007 a los números 346/07 y 350/07, respectivamente.

Este acuerdo así como el proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León» de fechas 2 y 17 de agosto de 2007 respectivamente, prensa local (Diario de Burgos) de fecha 31 de julio de 2007, así como en el tablón de edictos municipal, sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

De los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se ha comunicado al Ayuntamiento únicamente el informe favorable de la Diputación de Burgos de fecha 24 de agosto de 2007. El resto de los informes solicitados no han sido comunicados al Ayuntamiento de Burgos por lo que, de conformidad con antedicho precepto, se entienden favorables.

De conformidad con antedicho artículo se remitió al Registro de la Propiedad, para su publicidad, un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, acusando recibo del mismo el 26 de julio de 2007.

A fin de atender el requerimiento contenido en el dispositivo segundo del Acuerdo de Aprobación Inicial, D. Víctor Sáiz Castaño en representación de Caja Círculo, presentó en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos documento refundido que recoge la documentación aprobada inicialmente, adjuntándose también en soporte digital.

Con fecha 22 de octubre de 2007 la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras emite informe favorable sobre el documento refundido.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre "de Medidas para la Modernización del Gobierno Local".

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre, el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente

Acuerdo. –

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ampliación del Centro Educativo Círculo Católico, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, según documento refundido registrado de Entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 18 de octubre de 2007, al número 950/07.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. – Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 10 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200711008/10936. – 1.470,00

* * *

- Acuerdo.
- Memoria vinculante.
- Justificación urbanística.
- Estudio comparativo de la edificabilidad resultante.
- Normativa aplicable al Estudio de Detalle.
- Planos.
- Planos de información.
- I1. – Situación.
- I2. – Catastral.
- I3. – Normativa vigente.
- I4. – Estado actual. Volúmenes edificadas.
- I5. – Estado actual. Plantas.
- Planos de ordenación.
- P1. – Alineaciones y cotas.
- P2. – Ampliación propuesta. Plantas.
- P3. – Ampliación propuesta. Volúmenes.

* * *

2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION.

Por tratarse de una parcela de suelo urbano consolidado, el objeto del Estudio de Detalle es completar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, ordenando los volúmenes edificables y demás condiciones que deberá respetar la edificación que en ella se construya.

El presente documento tiene como objetivo la ampliación de las instalaciones del Centro Educativo Círculo Católico, consistente en la construcción de un polideportivo, de un nuevo acceso cubierto al colegio y unas salas de usos múltiples. Todo ello con el fin de mejorar la oferta educativa del centro.

2.2. – DESCRIPCIÓN DE LA NUEVA ORDENACION VOLUMÉTRICA.

La ordenación que se establece en este Estudio de Detalle es consecuencia del análisis de la edificación existente en la parcela y por otra parte, del programa previsto para su ampliación.

El edificio existente, está formado por un volumen rotundo que ocupa todo el lindero norte de la parcela, que se remata en el lindero este (c/ del Molinillo) con unas edificaciones auxiliares.

Parte de estas edificaciones auxiliares se demolerán para la ejecución de la ampliación, con una nueva edificación adosada a la existente situada en el lindero este, de esta forma se materializa una nueva fachada para el colegio. Así la parcela donde se ubica el colegio estará edificada por dos de sus lados quedando el espacio restante como patios de juegos.

El programa planteado consiste en la construcción de un sótano destinado a garaje, una planta baja en la que se pretende construir una pista polideportiva reglamentaria para un campo de fútbol sala, un graderío para unas 350 personas, dos vestuarios y una zona de aseos, además se crea un gran hall de acceso en el que se encuentra la recepción que sirve tanto para controlar el polideportivo como el acceso al colegio. Desde este gran hall se puede acceder a la zona polideportiva, a los patios del colegio y al interior del propio colegio.

Esta solución permite en uso del polideportivo en horas extraescolares de una forma independiente, permitiendo tener el resto del colegio cerrado. En una zona se plantea una planta adicional en la que se sitúa un espacio polifuncional.

Esta volumetría prevista queda reflejada en el presente documento mediante la definición de unos «Volúmenes ampliables» en los que podrá ubicarse el aprovechamiento previsto, que en ningún caso, como se verá más adelante, agota en absoluto el máximo permitido por la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Estos nuevos volúmenes vendrán definidos por la ocupación en planta, el número de plantas y la altura máxima edificable, de acuerdo con lo reflejado en los planos P.2 y P.3 «Ampliación propuesta, planta y volumen».

2.3. – JUSTIFICACION DE QUE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION DEL ESTUDIO DE DETALLE RESPETAN LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL DEL P.G.O.U. DE BURGOS.

El Estudio de Detalle que se tramita, pretende realizar una ordenación de volúmenes edificables donde se pretende realizar la ampliación del Centro Educativo Círculo Católico de Burgos.

El Plan General clasifica esta parcela como suelo urbano, destinado a un uso dotacional, y más concretamente queda calificada como Equipamiento social que se destina a proveer prestaciones de Educación, con la denominación ED y de titularidad privada Pv.

Las determinaciones de ordenación general no se modifican con la tramitación de este Estudio de Detalle, ya que simplemente se pretende definir los volúmenes edificables.

2.4. – RELACION Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES O INCLUSO SUSTITUCIONES TOTALES QUE SE REALICEN RESPECTO DE LA ORDENACION DETALLADA ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO.

El Plan General en su artículo 1.4.8. sobre «Condiciones del uso dotacional» en su apartado 2.4 determina que todas las parcelas de equipamiento que no tienen asignada una norma zonal concreta deben regirse por la ordenanza de la norma zonal 4, correspondiente a edificación abierta, con una edificabilidad máxima de 2 m.²/m.². El resto de parámetros se definirán mediante un Estudio de Detalle.

En cuanto a la norma zonal 4 se respetan todos los criterios en él establecidos, respetando las alineaciones y rasantes, las condiciones de parcela mínima, las condiciones de posición de la edificación, edificabilidad ...

Por tanto cabe afirmar que no se producen modificaciones ni sustituciones totales respecto de la ordenación detallada.

3. – JUSTIFICACION URBANISTICA

El art. 1.3.2.5 del Plan General (modificado por la adaptación del plan a la Ley 5/99), regula el contenido, objeto, y tramitación de los Estudios de Detalle.

Por tratarse de una parcela de suelo urbano consolidado, el objeto del Estudio de Detalle es completar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, ordenando los volúmenes edificables.

La zona de la parcela en la que se plantea la ampliación tiene actualmente ordenanza ED del Plan General de Burgos es decir suelo destinado a uso dotacional educativo.

El resumen de los parámetros que afectan a la parcela objeto de este documento son los siguientes:

- Superficie total de la parcela: 15.414,00 m.².
- Edificabilidad máxima: 2,00 m.²/m.².
- Edificabilidad resultante: 30.828,00 m.².

En cuanto a las determinaciones del propio Plan General, resultaría de aplicación el artículo 1.4.8. sobre «Condiciones del uso dotacional». En concreto quedaría encuadrado dentro de la Clase 1.^a a) «Educación».

El apartado 2.4 de este artículo especifica que «Cuando la parcela con calificación de equipamiento no estuviera incluida en ninguna zona de normativa particular, ni regulado su aprovechamiento en la presente sección, se entenderá sometida a las condiciones de obra de nueva planta de la norma zonal 4 «Edificación abierta» con una edificabilidad de 2 m.²/m.²».

Por tanto la edificabilidad de la parcela es de 2,00 m.²/m.².

El edificio actual tiene una superficie construida de 11.702,32 m.². En la actuación objeto del Estudio de Detalle está previsto demoler dos de las cuatro naves y parte de la edificación de planta baja que está junto a las naves con una superficie aproximada de 657 m.², por lo que la edificación actual quedaría con una superficie de 11.045,32 m.².

En la propuesta de ampliación se establece un volumen en el que está previsto una edificabilidad máxima de 2.750 m.², lo cual supone una edificabilidad máxima para el conjunto de la parcela de 13.795,32 m.². El sótano previsto en la nueva actuación no computaría a efectos de edificabilidad por estar destinado a garaje obligatorio y salas de instalaciones.

En consecuencia la edificabilidad resultante del presente Estudio de Detalle es de 0,8949 m.²/m.², muy inferior por tanto a la asignada por el Plan General que es de 2,00 m.²/m.².

Respecto a la ocupación máxima de la parcela se establece que ésta no podrá superar el 50% de la misma. En este Estudio de Detalle se establece una ocupación de las parcelas de 6.254,00 m.² que supone un porcentaje del 40,57%.

En cuanto a los aparcamientos, en aplicación del apartado 6 A del artículo 1.4.8 sobre «Plazas de aparcamiento» establece que «Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² de superficie construida». Por otro lado en el apartado 6 F del mismo artículo se dice «En el caso de que el Ayuntamiento aprecie fundadamente la imposibilidad de cumplir con la dotación de aparcamiento en cualquiera de las circunstancias anteriores podrá eximir en todo o en parte de su cumplimiento».

A la hora de interpretar este artículo se debe tener en cuenta el artículo 1.5.67 Condiciones del uso de aparcamiento en su apartado 1, se indica «Para implantaciones de usos especiales no contemplados en la normativa o para aquellos edificios que requieran por sus características de singularidad un tratamiento individualizado, se determinará por el Ayuntamiento la dotación de plazas de aparcamiento, previo informe de los servicios técnicos municipales correspondientes».

El edificio existente, como se justifica en el documento del Estudio de Detalle, tiene una superficie de 11.702,32 m.² de los cuales 3.236,21 m.² están situados en el sótano del edificio con una altura de techo muy baja por lo que no es posible su utilización para usos educativos, por tanto son espacios sin uso en muchos casos o utilizados como almacenes.

El colegio actualmente no dispone de aparcamientos, como la inmensa mayoría de colegios de Burgos, desconocemos si hay alguno que cuente con ellos.

Entendemos que la obligación de construcción de aparcamientos debería aplicarse, en caso de que así se considerase razonable, solamente a la ampliación propuesta, que tiene una superficie construida de 2.750 m.², lo que implicaría la necesidad de construir de 28 plazas de aparcamiento.

El Estudio de Detalle propone la construcción de 72 plazas, por lo que cumple sobradamente con las plazas anteriormente indicadas y cubre además las necesidades del personal que trabaja en el centro.

Plantear un aparcamiento en superficie supondría eliminar la mitad del patio. Entendemos que no tiene sentido eliminar patios de juego de niños para sustituir por un aparcamiento de coches. Por otra parte la construcción de un garaje subterráneo de mayores dimensiones que fuese utilizado por los padres, supondría un gran coste para el centro, una propuesta inviable en su gestión.

Para su funcionamiento se tendría que regular como un aparcamiento público cobrando en la entrada pues es la única manera de garantizar su seguridad. Esto supondría que en un intervalo de 20 minutos, cuatro veces al día entrarían y saldrían 120 vehículos, esto provocaría un grave problema circulatorio en la calle Molinillo, mucho mayor que el que se provoca con las dobles filas en las salidas de todos los colegios de Burgos. Por otra parte es muy probable que los padres no utilizaran el aparcamiento subterráneo, más costoso, con mayor pérdida de tiempo y menor control de los niños. Por todo lo expuesto posiblemente estaríamos construyendo un gran aparcamiento, cuya viabilidad económica es imposible y cuyo uso sería mínimo.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se aplique el artículo 1.4.8.6 F del Plan General por el que se puede eximir del cumplimiento de las plazas de aparcamiento correspondiente al edificio existente, ya que con la dotación propuesta cumplimos sobradamente con las plazas necesarias para la ampliación.

Entendemos que nos encontramos en un edificio que por la singularidad de sus características merece un tratamiento individualizado. Se trata de un edificio docente construido en los años 80 que no dispone de plazas de aparcamiento, como se puede observar, dicho edificio tiene una gran superficie construida en la que muchos de sus espacios son de usos alternativos, es decir, la ocupación de unos espacios supone la no ocupación de otros, además los ocupantes del Centro Educativo son en su gran mayoría personas menores de edad, por lo que no tiene automóvil. Con las 72 plazas de aparcamiento planteadas tenemos más plazas que personal contratado en el centro, la ejecución de más plazas de aparcamiento supondría un coste muy elevado que haría inviable la inversión planteada, además sería muy difícil su gestión.

Por ello, la construcción de un sótano debajo de la zona deportiva, planteado en el Estudio de Detalle, destinado a garaje en el que está previsto la construcción de unas 72 plazas cumple sobradamente con la dotación de plazas necesarias para la nueva ampliación, que tiene una superficie de 2.750 m.² con lo que sería suficiente con 27 plazas y pafia en gran medida el defecto de plazas que tiene la edificación existente.

No se alteran las condiciones de ordenación general previstas en el Plan General, ya que el destino de los terrenos sigue siendo el mismo, es decir, un Equipamiento Educativo privado y sus espacios libres asociados en la misma parcela actualmente existente. De hecho, el Plano de ordenación del Plan General califica como Equipamiento la totalidad de la parcela, sin diferenciar entre zona edificable y espacio libre o zona de retranqueo, por lo que dicho plano de ordenación no se altera en absoluto.

En cuanto a la posición de la edificación, viene determinada por la aplicación del art. 2.4.28 D «Posición de la edificación» en la que se regula la misma respecto a la alineación exterior,

la posición respecto de las edificaciones colindantes y la posición respecto a los linderos laterales.

Estos condicionantes establecen unos retranqueos obligatorios variables en cada caso, que a su vez generan un «Área de movimiento» donde se debe ubicar la edificación. Así la edificación se puede alinear a la c/ Molinillo.

En lo referente a los linderos laterales, estos retranqueos van en función de la altura de las edificaciones propuestas y las colindantes y más concretamente deben estar separados una distancia igual a la altura del edificio más alto, pudiéndose reducir a H/3 cuando los huecos de una o ambas fachadas se correspondan con piezas no habitables y al menos la mitad de la altura de la edificación que se pretende realizar. Estas condiciones generan unas líneas que se aprecian en el Plano P-2 de este documento.

La justificación de H/3 con respecto a la edificación colindante se considera correcta por aplicación del artículo 2.4.28.D, dado que en la nueva edificación que se levanta, no existirán huecos de piezas habitables. La separación a linderos laterales es además claramente superior a la mitad de la altura de la edificación que se pretende realizar, la separación es de 6,50 m., siendo la altura de la nueva edificación de 10,40 metros.

En cuanto a la justificación del asoleo e iluminación de los edificios, la nueva edificación tiene garantizado el soleamiento dado que cuenta con tres fachadas. Se trata por tanto de no interferir negativamente en el asoleo mínimo de la edificación colindante. Si el edificio preexistente no contaba con dos horas de sol el día 22 de diciembre, no podrá tenerlas después de la construcción de la nueva edificación.

Se ha realizado un estudio de soleamiento de los edificios existentes realizado por Spin Ingenieros que se aporta como anexo, en el que se concluye que la nueva edificación tiene una incidencia nula en los edificios existentes. Únicamente en los meses de verano se produce una incidencia mínima en la zona de la esquina a últimas horas de la tarde. El soleamiento de la mañana se mantiene intacto todo el año.

Justificación de la limitación de la longitud del edificio. La ampliación de edificio, si se suma al edificio existente, efectivamente supera la longitud máxima entre vértices de 75 m.

Este aspecto de la longitud entre vértices se encuentra regulado en el artículo 2.4.28.F en el que se define la ocupación en la norma zonal 4.

En primer lugar entendemos que los aspectos de edificabilidad y ocupación de la parcela, no se deben regular por la norma zonal 4, que con carácter general es para el uso característico residencial, sino que para el caso de equipamientos, se debe acudir al artículo 1.4.8 del P.G.O.U. «Condiciones de uso dotacional» y más concretamente a su apartado 7A en el que se establecen las condiciones particulares para el equipamiento educativo referentes a su altura, edificabilidad y ocupación. En este artículo no se establece ninguna limitación en este aspecto.

Hay que tener en cuenta que los equipamientos educativos fácilmente superan estas dimensiones, muchos de los colegios existentes en Burgos lo superan, como también lo superan muchos de los edificios Universitarios y como también lo superarán edificios como el nuevo Conservatorio de Música.

Por todo lo anteriormente dicho entendemos que no es de aplicación en este caso el art. 2.4.28.F.

De cualquier modo, el volumen planteado se fragmenta, evitando la aparición de un volumen excesivo, teniendo en cuenta la escala urbana del lugar.

En todo caso, si no se considerase suficientemente justificado este extremo con lo expuesto en los párrafos anteriores, pasamos a realizar las siguientes consideraciones:

– Que la limitación de 75 m. es una determinación de ordenación detallada.

– Que el art. 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dice: «Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objetos: a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada».

– Que el art. 132.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dice: «Cuando un Estudio de Detalle modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecida previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara y justificarse adecuadamente».

– Que en el art. 1.3.2 del P.G.O.U. de Burgos en su apartado 5 A.1) por el que se regulan los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado se dice que el Objeto de los Estudios en este tipo de suelos es «Modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables»

Según lo anteriormente expuesto entendemos que mediante el Estudio de Detalle que estamos tramitando se puede modificar la limitación de 75 m. entre vértices de la edificación, por ser ésta una determinación de ordenación detallada.

Para justificar este aspecto pasamos a explicar alguno de los objetivos fundamentales para acometer esta obra y que entendemos «justifican adecuadamente» las modificaciones como exige el art. 132 del RUCYL:

– El acceso al interior del edificio se realiza atravesando el patio, esto obliga a tener la puerta de los patios abierta permanentemente, lo que supone un riesgo para la custodia de los niños. Es por esto que la nueva edificación propuesta contempla la construcción de un hall de acceso.

– Por otra parte colocar el edificio perpendicular a la calle Molinillo obligaría a ocupar una gran parte del patio. Entendemos que no es razonable que uno de los pocos colegios de Burgos que dispone de una gran superficie de patio, con multitud de campos de deporte, (utilizados no sólo por alumnos del colegio sino por multitud de niños mediante los juegos escolares o los distintos equipos de fútbol federados), por cumplir una determinación de ordenación detallada (que entendemos no está pensada para estos casos) vean como se reducen sus campos de deporte.

– Se trata con el proyecto de mejorar el servicio público que se ofrece a los ciudadanos con este equipamiento educativo.

Para la disposición de las plazas de aparcamiento de autobuses, se propone dotar de un vado en la entrada al colegio por la c/ Ramón y Cajal de la misma anchura que tiene el retranqueo actual, formalizándose así la entrada. (Se adjunta plano P2 modificado).

De esta forma se permite la entrada de autobuses al interior del patio donde se reflejarán cuatro plazas para autobuses, número necesario para los casi mil alumnos que tiene el centro.

Este aparcamiento sí es compatible con el uso de patio de juegos, ya que su uso no será continuo por no disponer el centro de servicio de autobús, y sólo se usará para las salidas del centro que realicen los alumnos para visitas culturales, excursiones, etc.

Esta entrada también sirve para dotar al patio de las condiciones de espacio exterior accesible de tal forma que se permite el acceso de vehículos de extinción de incendios.

En cuanto a la justificación de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas:

La edificación prevista, esbozada en el plano de Imagen final no vinculante, cumple con la normativa vigente de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Existe un desnivel entre la calle del Molinillo y el interior de la parcela cercano a un metro. Los espacios de distribución del

nuevo edificio prevén la dotación de una rampa que salvará este desnivel. Por otra parte se permitirá el acceso sin escalones a la zona porticada elevada sobre el patio.

El edificio contará con un ascensor adaptado, que permitirá el uso a personas con minusvalías.

No obstante todo lo antedicho, será el correspondiente proyecto que desarrolle el Estudio de Detalle, el que justifique de modo exhaustivo el cumplimiento de la normativa, sin lo cual no podrá obtener la licencia municipal para llevar a cabo la construcción del edificio.

Tras la actuación que se prevé, las condiciones de accesibilidad al centro mejorarán de forma clara.

4. – ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD RESULTANTE

Cómputo a efectos de edificabilidad de las edificaciones existentes. –

En el plano I.5, se señalan con sombreados las zonas edificadas en las distintas plantas del estado actual del edificio.

De cara al cómputo de la edificabilidad, por aplicación de la sección 4.^a del P.G.O.U. de Burgos, se han tenido en cuenta todas las zonas edificadas a excepción de las zonas porticadas de planta baja y los patios interiores no cubiertos, cuya exclusión queda recogida en el artículo 1.5.30.b.

No se han descontado otros pequeños espacios tales como salas de calderas, contadores y otros análogos, por lo que el cómputo que sigue podría ser incluso algo menor.

Se ha computado las superficies de los espacios de doble altura de salón de actos y actividades deportivas en la planta sótano, planta en la que son pisables.

La capilla se descuenta en planta segunda por ser un espacio de doble altura sobre la planta primera.

El resto de espacios descontados en cada planta corresponden con los patios no cubiertos.

Con todo esto el cómputo de superficies total de la edificación existente queda como sigue:

– Planta sótano: 3.236,21.

– Planta baja:

Educación infantil: 303,13.

Edificio principal: 2.958,91.

Total planta baja: 3.262,04.

– Planta primera:

Edificio principal: 2.824,28.

Entreplantas talleres: 118,14.

Total planta primera: 2.942,42.

– Planta segunda:

Edificio principal: 2.261,65.

Total planta segunda: 2.261,65.

Total edificabilidad: 11.702,32.

– Edificabilidad según Plan General.

(Plan General): 2.00 m.²/m.².

15.414,00 m.² x 2,00 m.²/m.² = 30.828,00 m.².

– Edificabilidad según Estudio de Detalle.

Edificio actual:

Planta sótano: 3.236,21 m.².

Planta baja: 3.262,04 m.² - 597,00 m.² (parte que se propone demoler) = 2.665,04 m.².

Planta primera: 2.942,42 m.² - 60,00 (parte que se propone demoler) m.² = 2.882,42 m.².

Planta segunda: 2.261,65 m.².

Total edificación existente = 11.045,32 m.².

Propuesta de ampliación:

Planta sótano: No computa edificabilidad, por destinarse a garaje.

Planta baja: 2.250,00 m.².

Planta primera: 500,00 m.².

Total ampliación propuesta = 2.750,00 m.².

Aprovechamiento máximo previsto: 13.795,32 m.².

Edificabilidad resultante: 0,8949 m.²/m.².

Como puede apreciarse, la edificabilidad resultante de este Estudio de Detalle es muy inferior que la permitida por el planeamiento.

De hecho, la superficie computable del edificio previsto, de acuerdo con el anteproyecto en redacción, es incluso inferior a 2.750,00 m.².

5. – NORMATIVA APLICABLE AL ESTUDIO DE DETALLE

Además de toda la normativa urbanística aplicable a la parcela se consideran las siguientes prescripciones:

– La superficie computable máxima permitida será de 13.795,32 m.².

– Será de aplicación la norma zonal 4 en todo aquello no regulado por este Estudio de Detalle.

– Los planos P del presente Estudio de Detalle tienen carácter normativo a los efectos de señalar las alineaciones y alturas máximas de la edificación.

Policía Local - Administración General

NEGOCIADO DE TRAFICO

Iniciativa comunitaria Civitas. Sistema de control de acceso de vehículos al centro histórico de Burgos.

En el día de la fecha, el Ilustrísimo señor Alcalde ha dictado el siguiente decreto:

«La Iniciativa Comunitaria Civitas, de la que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos es socio participante junto a otras ciudades europeas como Génova, Cracovia, Stuttgart, está formada por diferentes proyectos entre los que cabe destacar: La mejora de vehículos limpios, estrategia y gestión del aparcamiento en Burgos, la mejora de movilidad de visitantes y turistas, y lo que en este momento se trata, el proyecto de restricción de accesos, estableciendo zonas limpias en el centro histórico de la ciudad, mediante el control y vigilancia de las zonas peatonales con bolardos móviles y cámaras de videovigilancia, que supondrá la reordenación del tráfico, la peatonalización de varias calles previamente determinadas, el diseño de rutas alternativas y protocolos de acceso para vecinos, y otras de circulación y uso de la vía pública.

El objetivo principal es preservar las zonas monumentales de la presencia de vehículos y recuperar los espacios para uso preferente de peatones, garantizando la seguridad de residentes y visitantes y mejorar la oferta turística, comercial y cultural. El sistema consta de una serie de pilonas retráctiles automáticas y fijas que se complementa con un sistema centralizado de gestión que permite atender a los usuarios las 24 horas del día.

En este sentido, con fecha 27 de febrero de 2006 se emitió acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la adjudicación a Electronic Trafic, S.A. (Etralux, S.A.) del contrato para la instalación del control de accesos automáticos a determinadas zonas del centro histórico de la Ciudad; todo ello como modificación del contrato suscrito con la citada para la Gestión del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones de Regulación de Tráfico y Circuito Cerrado del Sistema de Vigilancia de la Ciudad de Burgos.

Han transcurrido más de 6 meses desde la puesta en funcionamiento del sistema, tiempo suficiente para la comprobación de su eficacia y el ajuste de sus deficiencias, por lo que procede emitir el presente bando con carácter urgente para la regulación del tráfico en la zona.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 7.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la ordenación y el control de tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Objeto:

El Sistema de Control de Acceso de Vehículos al Centro Histórico de Burgos pretende reducir el paso generalizado de vehículos a las zonas peatonales mediante barreras formadas por bolardos automáticos completado con un sistema centralizado de gestión que permita atender a los usuarios de forma permanente; siendo su objetivo principal preservar las zonas monumentales de la presencia de vehículos y recuperar los espacios para el uso preferente de peatones, garantizando la seguridad de los residentes y visitantes y mejorar la oferta turística, comercial y cultural.

Ambito de aplicación territorial:

Las zonas afectadas están delimitadas por 9 sectores: 1 «Centro Tradicional», 2 «Centro Nuevas Calles», 3 «San Juan», 4 «Espolón», 5 «San Cosme», 6 «Calatrava», 7 «Puente de Santa María», 8 «Catedral» y 9 «Fernán González»; con la siguiente relación de calles:

Sector 1. – Centro tradicional.

- Plaza Alonso Martínez.
- C/ Avellanos.
- C/ Huerto del Rey.
- C/ San Lorenzo.
- C/ Llana de Afuera.
- C/ Llana de Adentro.
- C/ San Carlos.
- C/ San Juan.
- C/ Laín Calvo.
- C/ Arco del Pilar.
- C/ La Paloma.
- C/ Sombrerería.
- C/ Cardenal Segura.
- C/ Diego Porcelos.
- C/ Fernando III El Santo.
- Pasaje de la Flora.
- C/ Hospital de los Ciegos.
- C/ San Gil.

Sector 2. – Centro nuevas calles.

- Plaza Santo Domingo de Guzmán.
- Plaza Mayor.
- C/ La Moneda.
- C/ General Santocildes.
- C/ San Juan.
- C/ Almirante Bonifaz.

Sector 3. – San Juan.

- C/ San Juan.
- C/ La Puebla.
- C/ Condestable.
- Plaza de la Libertad.

Sector 4. – Espolón.

- Paseo del Espolón.
- C/ Carnicerías.
- Travesía del Mercado.

Sector 5. – San Cosme.

- C/ San Cosme.

Sector 6. Calatrava.

- C/ Calatras.

Sector 7. – Puente Santa María.

- Puente Santa María.
- Avda. de la Isla.

Sector 8. – Catedral.

- C/ Asunción de Nuestra Señora.
- C/ Santa Agueda.
- Plaza del Rey San Fernando.
- C/ Nuño Rasura.
- Plaza de Santa María.
- C/ Cadena y Eleta.
- C/ Corral de los Infantes.
- C/ Plazuela Felipe de Abajo.

Sector 9. – Fernán González.

- C/ Fernán González.

Ambito de aplicación funcional:

Los aspectos técnicos del sistema corresponden a la Unidad de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, administrativamente a la Sección Administrativa de la Policía Local y en su control y vigilancia a la Policía Local; sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos, teniendo en cuenta lo transversal de la materia.

Señalización:

En todos los accesos existirá una señal que restringe la circulación en el centro histórico en los sectores establecidos en el artículo 2 lo que se completa con las siguientes normas:

1. – La velocidad máxima de los vehículos será de 20 Km./h.
2. – Los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
3. – Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación.
4. – Los vehículos sólo pueden estacionar en las zonas delimitadas para ello.
5. – Se prohíbe el acceso de vehículos de más de 3.500 Kg. de p.m.a., salvo autorización expresa.

Procedimiento para la concesión de autorización de acceso al sistema:

El acceso al sistema se establece mediante el uso de una tarjeta magnética inteligente que se entregará por la Unidad Administrativa de la Policía Local previa solicitud del interesado que deberá aportar la documentación que se cita en los artículos siguientes para cada uno de los casos.

El Alcalde de Burgos queda facultado para la concesión de tarjetas de acceso en casos singulares no contemplados o previstos en el presente Decreto.

Residentes en los sectores afectados:

1. – Empadronamiento en el ámbito territorial delimitado en el artículo 2.
2. – Fotocopia del D.N.I.
3. – Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita el acceso, que en todo caso debe estar a nombre del solicitante.

Recibirán igual tratamiento las personas físicas empadronadas en el ámbito territorial delimitado en el artículo 2 que,

prestando sus servicios en un empresa con domicilio distinto al de aquellas, les hubiere asignado un vehículo para sus desplazamientos profesionales o laborales.

Usuarios de garajes.

1. – Documento que acredite ser titular de una plaza de garaje como propietario o como arrendatario.

2. – Fotocopia del D.N.I.

3. – Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita el acceso.

Servicios públicos de emergencia.

Los vehículos de emergencia de ambulancias, bomberos, policía y fuerzas armadas, dispondrán de tarjetas de acceso; sin perjuicio de que, con objeto de facilitar su labor, previamente se pongan en contacto con el Centro de Control de Tráfico al objeto de que se oculten las barreras de entrada y salida del sector o sectores afectados.

Prestación de servicios de urgencia.

Los vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de las distintas Administraciones Públicas podrán acceder al sistema mediante pulsación del botón del aparato interfono situado a la entrada y salida de los sectores.

Será necesaria autorización expresa para el acceso de aquellas empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad en sus servicios, a fin de que, mediante el correspondiente procedimiento mecánico, se facilite el acceso de vehículos durante el tiempo mínimo indispensable para realizar este tipo de operaciones.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias única y exclusivamente por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

Vehículos autotaxi.

Los vehículos autotaxi que se encuentren de servicio y lleven encendido el indicador luminoso de tarifa podrán acceder a través del Centro de Gestión de Movilidad pulsando el botón del interfono situado a la entrada y salida de los sectores. No se permitirá el acceso en otras circunstancias.

Establecimientos hoteleros.

Los clientes de hoteles sitos en las zonas afectadas podrán acceder para carga y descarga de sus equipajes y acceder a los garajes privados de los hoteles indicando a los operarios del Centro de Gestión de Movilidad la matrícula, número de reserva o de habitación a su disposición; datos que deberán ser comunicados previamente por la gerencia del hotel. No se permitirá el acceso en otras circunstancias.

Carga y descarga.

Los vehículos destinados al reparto de mercancías deberán acogerse exclusivamente al horario de carga y descarga establecido; fuera del mismo precisarán autorización especial del Alcalde emitida por la Sección Administrativa de la Policía Local previo informe de la Unidad de Tráfico, debiendo aportar las características del vehículo, matrícula, empresa distribuidora y motivo excepcional del reparto.

Las normas que regirán esta actividad son las siguientes:

1. – Entradas a los sectores afectados: De 7.00 a 11.30 horas.

2. – Salidas de los sectores afectados: De 7.00 a 12.00 horas; excepto para los profesionales de carga y descarga del sector de hostelería que podrán efectuar su salida hasta las 13.00 horas en las siguientes condiciones:

– Sector 1: Salidas hasta las 13.00 horas los martes y viernes, por c/ San Gil con objeto de facilitar el reparto en La Flora, Huerto del Rey y Las Llanas.

– Sector 3: Salidas hasta las 13.00 horas los miércoles, por c/ San Juan, con objeto de facilitar el reparto en La Puebla, Condestable y San Juan.

– Sector 9: Salidas hasta las 13.00 horas los lunes, por c/ San Gil, con objeto de facilitar el reparto en c/ Fernán González.

3. – El horario de tarde para cargas y descargas en los Sectores 1, 2, 3, 8 y 9 abarcará de 16.30 a 17.30 horas.

4. – El acceso de los vehículos de más de 3.500 Kg. de p.m.a. será restringido a las autorizaciones que se emitan por este Ayuntamiento, previo informe de la Unidad de Tráfico, indicando en la solicitud las características técnicas del vehículo, matrícula y datos de la empresa distribuidora.

5. – Deberán respetarse escrupulosamente los sentidos de circulación y los lugares habilitados para la carga y descarga, tanto en horario de mañana como de tarde.

Personas mayores.

Tendrán derecho de acceso las personas mayores de 65 años, que residiendo en el área afectada y por razones debidamente justificadas, precisen acceder a la vivienda de su residencia mediante un vehículo, y no se encuentren incluidos en ninguno de los supuestos anteriormente regulados.

En este caso el Ayuntamiento formará una base de datos con el nombre, D.N.I. y domicilio del interesado que deberá ser facilitado al Centro de Gestión de Movilidad que permitirá el acceso al usuario.

No se admitirá el acceso en otras circunstancias.

Personas con discapacidad.

Las personas que, residiendo en el área afectada, tengan reconocida su discapacidad por los Servicios correspondientes de la Junta de Castilla y León, tendrán derecho a la tarjeta conforme a lo dispuesto en el Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Otros posibles usuarios.

El resto de posibles usuarios del sistema (ceremonias civiles y religiosas; eventos de tipo lúdico, festivo o cultural, tales como exposiciones y ferias; mudanzas; enfermedad, etc.) que no cuenten con tarjeta de autorización deberán acceder a través de la comunicación con el Centro de Gestión de Movilidad pulsando el botón del interfono situado a la entrada y salida de los sectores para contactar con el operario que procederá a la apertura del sistema siempre que exista comunicación previa por escrito a la Policía Local y al Centro de Gestión de Movilidad aportando matrícula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que lo justifica. No se admitirá el acceso en otras circunstancias.

De todas las solicitudes extraordinarias de acceso al centro histórico se dará traslado previo a la Policía Local.

Acceso a obras.

Con carácter general, el acceso al casco histórico para la ejecución de cualquier obra de construcción, instalación o remodelación de edificaciones, tendrá el mismo tratamiento que las operaciones de carga y descarga, en los términos descritos en el artículo 8.

Excepcionalmente, se permitirá el acceso de vehículos a la zona afectada en horario distinto al de carga/descarga por razones debidamente justificadas. Para ello, será necesaria la correspondiente autorización expedida por el Alcalde, previo informe favorable emitido por la Unidad de Tráfico en la que se concretarán las circunstancias y limitaciones de ésta, debiendo, en todo, caso aportar copia de la correspondiente licencia de obras.

Limitación temporal de estacionamiento en los sectores.

La tarjeta de autorización de acceso da derecho a entrar en las zonas afectadas por el Sistema de Control pero no a estacionar

el vehículo durante un tiempo superior a 20 minutos, con las siguientes excepciones:

1. – Vehículos destinados a la atención de emergencias y durante las mismas.

2. – Vehículos de las distintas Administraciones Públicas destinados a la prestación de servicios públicos y empresas privadas dedicadas a la prestación de servicios esenciales para la comunidad, mientras dure la situación que haya provocado la intervención.

3. – Vehículos dedicados profesionalmente a la carga y descarga de mercancías en los horarios establecidos.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de establecer zonas específicamente destinadas al estacionamiento dentro de los sectores.

Uso de medios para el control del tiempo de estacionamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de aplicar sistemas para el control de la estancia de los vehículos mediante pegatinas identificativas, tickets de estacionamiento limitado o cualquier otro sistema que resulte adecuado a los fines perseguidos y el interés público protegido.

Por todo cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las facultades que legalmente le han sido conferidas, dispongo:

1. – Aplicar el Sistema de Control de Accesos de Vehículos al Centro Histórico en las condiciones recogidas en el apartado normas de funcionamiento del sistema, a excepción de los sectores 4 y 6.

2. – La presente normativa se aplicará hasta la inclusión de su articulado en el texto de la ordenanza municipal de movilidad del municipio de Burgos que se tramite al efecto.

3. – Ordenar la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. – Quedan anulados los Decretos de fechas 8 de noviembre de 2006, 5 de diciembre de 2006, 7 de marzo de 2007 y 12 de junio de 2007 relativos a la puesta en funcionamiento del sistema de control de accesos al centro histórico.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burgos, 3 de diciembre de 2007. – El Secretario, Juan A. Torres Limorte.

200710971/10901. – 804,00

Junta Vecinal de Leciñana de Mena

Por la Junta Vecinal, en sesión de 17 de noviembre de 2007, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Sondeo de agua en Leciñana. Valle de Mena (Burgos)» por el sistema de subasta abierta de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril) lo que se expone al público por plazo de 8 días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones

que estimen oportunas, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Leciñana de Mena, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria. –

Resolución de Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras, «Sondeo de agua en Leciñana. Valle de Mena (Burgos)».

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Leciñana de Mena.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Sondeo de agua en Leciñana. Valle de Mena (Burgos)».

b) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 25.000 euros.

5. – *Garantía provisional:* 500 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Junta Vecinal de Leciñana.

b) Domicilio: Leciñana de Mena.

c) Localidad y Código Postal: Leciñana de Mena, 09587.

d) Teléfono: 947 14 15 58.

e) Teléfono móvil: 666 44 43 20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.

8. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (Villasana de Mena).

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo previsto de 500 euros.

Valle de Mena, 17 de noviembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Ricardo Maza Valle.

200710301/10903. – 192,00

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y zona de San Pedro Cardeña

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2007, adoptó el

acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio de 2007.

Dicho acuerdo con el expediente que se tramita, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad resolverá las presentadas.

Villagonzalo Pedernales, 12 de diciembre de 2007. – La Presidenta, Felicidad Cartón Pérez.

200710955/10905. – 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Poza de la Sal para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	172.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	395.500,00
3.	Gastos financieros	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	158.500,00
6.	Inversiones reales	866.000,00
9.	Pasivos financieros	12.000,00
Total presupuesto		1.606.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos	251.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	108.000,00
4.	Transferencias corrientes	56.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	339.500,00
6.	Enajenación inversiones reales	23.500,00
7.	Transferencias de capital	828.500,00
Total presupuesto		1.606.700,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Poza de la Sal. –

- A) Funcionario de carrera, n.º de plazas: 1.
Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- B) Personal laboral fijo, n.º de plazas: 2.
Denominación del puesto:
– Alguacil: 1.
– Oficios múltiples: 1.
- C) Personal laboral eventual, n.º de plazas: 7.
Denominación del puesto: Peones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la

forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Poza de la Sal, a 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200710951/10904. – 80,00

Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas

Aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2007, el expediente de modificación de créditos 1/07, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los arts. 177 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 30 de noviembre de 2007. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200710970/10906. – 68,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 171 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pedrosa del Páramo, a 10 de diciembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Enrique de Diego Ruiz.

200710974/10907. – 68,00

Ayuntamiento de Manciles

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 171 del

mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Manciles, 10 de diciembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Manuel Tapia Santamaría.

200710975/10908. – 68,00

Ayuntamiento de Roa

D. David Colinas Maté, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa, por Decreto de Alcaldía n.º 274 de fecha 13 de diciembre de 2007, aprobó las bases que han de regir el concurso para la adjudicación de 2 viviendas para discapacitados, 9 viviendas de protección oficial y 6 viviendas destinadas a vivienda joven construidas en colaboración entre este Ayuntamiento y la Junta de Castilla y León, y resolvió abrir el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas de promoción pública construidas al amparo del convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Roa y deberán presentarse dentro del plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de Roa o en cualquier centro establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjuntando la documentación referida a todas las personas relacionadas en la solicitud y especificados en el impreso de solicitud.

Roa, 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200710984/10911. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995 de 7 de junio, con arreglo a lo establecido en las siguientes normas:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

Forma y plazo de presentación de solicitudes: Las instancias solicitando la plaza de Juez de Paz, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos anteriormente, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de éste, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la exposición al público de este anuncio. Se acompañarán fotocopia del D.N.I y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 23 del Reglamento n.º 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Riostras, 12 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Miguel Bernál González.

200710988/10935. – 68,00

Ayuntamiento de Hortigüela

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del texto refundido de Régimen Local de 18-04-1986 y del artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.H.L.), se halla expuesto al público el expediente de imposición de la siguiente tasa: Tasa por prestación del servicio del cementerio municipal y reglamento municipal del cementerio, y su correspondiente ordenanza fiscal, que fueron aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de noviembre de 2007.

Los interesados podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de imposición de la tasa y aprobación de la ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo.

En Hortigüela, a 5 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Agustín Blanco de Domingo.

200710995/10937. – 68,00

Ayuntamiento de Tejada

Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio

El anexo de cuantías a que se refiere el art. 5 de la ordenanza fiscal, queda modificado y redactado como sigue:

«Cuota de enganche: 450,00 euros.

Cuota anual: 50,00 euros».

Tejada, 10 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jorge Páramo Martín.

200711000/10938. – 68,00

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio

El cuadro de precios queda modificado en lo referente a la cuota de enganche y queda redactado como sigue:

«Cuota de enganche: 1.500,00 euros».

Junta de Villalba de Losa, 10 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Losa Orive.

200711001/10939. – 68,00

Ayuntamiento de Santa Inés

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos

taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 171 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Inés, 4 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Sancho Barbero.

200711003/10940. – 68,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

A los efectos de lo prevenido en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que desde el día 17 al 25 de diciembre de 2007, se hará cargo de la Alcaldía de Condado de Treviño el primer Teniente de Alcalde don Basilides Garay López de Ullibarri, asumiendo las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes al cargo.

Treviño, a 13 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200711005/10942. – 68,00

En sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, se acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos micrológicos en la localidad de San Martín Galvarín de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público al fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, a 14 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200711004/10941. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas en Arrieta, una vez expuesta al público, sin que se haya presentado reclamación alguna; quedando de la siguiente forma.

«Artículo 5.2. – Cuota tributaria:

Cuota fija anual: 80 euros».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en

el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, a 13 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200711006/10943. – 68,00

Notificación del Ayuntamiento de Condado de Treviño de la resolución número 450, de 15 de octubre de 2007, sobre obras sin licencia ejecutadas en la parcela número 43 de la urbanización VA-3 de la localidad de Armentia, cuya titularidad catastral corresponde a doña Iruñe Ruiz de Alegría Echevarría.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Iruñe Ruiz de Alegría Echevarría, en el domicilio que consta en el expediente, la resolución de Alcaldía número 450, de 15 de octubre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la referida resolución de la Alcaldesa-Presidenta que ordena a doña Iruñe Ruiz de Alegría Echevarría la inmediata paralización de las obras, ejecutadas sin licencia, de ampliación del edificio sito en la parcela urbana número 43 de la urbanización VA-3 de la localidad de Armentia, con la construcción de un cuerpo adosado al lindero noreste del edificio, y acuerda iniciar expediente de restauración de la legalidad urbanística y expediente sancionador como consecuencia de la infracción urbanística cometida, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño. Se le informa que en el plazo de quince días podrá formular cuantas alegaciones considere pertinentes y, en su caso, proponer prueba. El expediente completo se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Contra el primero de los acuerdos de esta resolución (orden de paralización) puede interponerse, previo en su caso el recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Frente al resto de los acuerdos no cabe la interposición de recurso alguno al tratarse de actos de mero trámite.

Treviño, a 10 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200711025/10944. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

AREA DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por Hermanos Ruiz-Bravo, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento ampliación de licencia ambiental para instalación de procesadora de hortalizas, dentro de un almacén de hortalizas en calle Vitoria, número 18 del Polígono Industrial de Navas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 4 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200711031/10952. – 68,00